

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2005

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

NATURALEZA JURÍDICA DEL QUE EJERCE UNA PROFESIÓN LIBERAL



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

SERGIO OSWALDO GUIX GUAMUCH

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre del 2005.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Jorge Emilio Morales Quezada
VOCAL V: Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortíz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Berta Aracely Ortíz Robles
Vocal: Licda. Ana de Jesús Ayerdi Castillo
Secretario: Licda. Silvia Marilú Solórzano de Sandoval

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Guillermo Rolando Días Rivera
Vocal: Lic. Julio César Zenteno Barillas
Secretario: Lic. Ramiro Antonio Calderón Reyes

NOTA: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis”. (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



*M. P. de
P. de*



Guatemala, 24 de octubre de 2005

Licenciado:
Mario Ismael Aguilar Elizardi
Director Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Aguilar Elizardi:

Por este medio me permito dictaminar en forma favorable acerca del carácter técnico del trabajo de tesis del estudiante: **SERGIO OSWALDO GUIX GUAMUCH** intitulado "NATURALEZA JURÍDICA DEL QUE EJERCE UNA PROFESIÓN LIBERAL".

La investigación cumple con lo requerido por el instructivo correspondiente de esta Facultad. Por lo que es procedente hacerlo de su conocimiento para lo que fuere procedente.

Atentamente,

*Emitido por
25/10/05
JA*

"ID Y ENSEÑAD A Y TODOS"

Lic. Amalia Angélica Pirir Zelada
Comisión de Estilo



Guatemala, 11 de abril del año 2005

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ASUNTO: SERGIO OSWALDO GUIX GUAMUCH, CARNÉ No. 199916774

Solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 06-05

TEMA: " NATURALEZA JURÍDICA DEL QUE EJERCE UNA PROFESIÓN LIBERAL "

Atentamente, vuelva el expediente al Decano de la Facultad, manifestando que el consejero designado para evaluar el plan de investigación y el tema propuesto es de opinión de que se llenan los requisitos establecidos en el reglamento respectivo.

Por lo anterior, se aprueba el tema indicado y se propone como asesor de tesis al Lic. Edgar Armindo Castillo Ayala, Abogado y Notario, colegiado No. 6220


LIC. MARIO ISMAEL AGUILAR ELIZARDI
COORDINADOR UNIDAD ASESORIA DE TESIS



Adjunto: Carta de aceptación y nombramiento de consejero de tesis
Formulario guía para elaboración de tesis

Lic. Edgar Armindo Castillo Ayala
ABOGADO Y NOTARIO
3ra. Avenida 13-62 zona 1, ciudad capital.
Teléfono: 22327936



Guatemala 1 de agosto de 2005.

Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídica y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria
Guatemala.

Señor Decano:

En atención a la providencia emanada de esa Decanatura por medio de la cual se me nombró Asesor del trabajo de tesis denominado: NATURALEZA JURÍDICA DEL QUE EJERCE UNA PROFESIÓN LIBERAL, elaborado por el Bachiller SERGIO OSWALDO GUIX GUAMUCH, de manera atenta a usted comunico.

Que el trabajo esta redactado en forma clara, las conclusiones se realizaron de acuerdo con el contenido del trabajo, asimismo se consultó la bibliografía necesaria. El trabajo realizado por el Bachiller Sergio Oswaldo Guix Guamuch, es de trascendental importancia dentro del ámbito en que se realizo dicha investigación.

En vista de lo anterior expuesto, es para mi entera satisfacción haber cumplido con la misión que usted me asigno, poniendo de conocimiento a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este trabajo se desarrollo con diseño jurídico apropiado al tema.

Por lo antes manifestado soy de la opinión, de que el trabajo de tesis del Bachiller Sergio Oswaldo Guix Guamuch, cumple los requisitos exigidos para esta clase de trabajo académico, por lo que solicito se sirva nombrar al revisor correspondiente, tal y como lo establece el reglamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente:

Lic. Edgar Armindo Castillo Ayala
Colegiado 6,220

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Edgar Armindo Castillo Ayala
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, cuatro de agosto del año dos mil cinco.-----

Atentamente, pase a la LICDA. ANGELA PANIAGUA GÓMEZ, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis del estudiante SERGIO OSWALDO GUIX GUAMUCH, Intitulado: "NATURALEZA JURÍDICA DEL QUE EJERCE UNA PROFESIÓN LIBERAL" y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente.-

MIAE/slh



Licda. Angela Paniagua Gómez
ABOGADO Y NOTARIO
8ª. Avenida 20-22 zona 1, Oficina 22, 2º. Nivel ciudad capital.
Teléfono: 22380594



Guatemala, 05 de septiembre de 2005.

Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídica y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria
Guatemala.

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de informarle que, en cumplimiento a lo ordenado por el Decanato, he revisado el trabajo de tesis del bachiller SERGIO OSWALDO GUIX GUAMUCH, intitulado: "NATURALEZA JURÍDICA DEL QUE EJERCE UNA PROFESIÓN LIBERAL".

Estimo que el trabajo realizado por la bachiller Guix Guamuch, cumple con los requisitos establecidos por nuestra Facultad y, por lo tanto es procedente aceptarse para efectuar el examen Público respectivo.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente:

Lic. Angela Paniagua Gómez
Revisor de Tesis
Colegiado No. 2,625

Angela Paniagua Gómez
Abogado y Notario

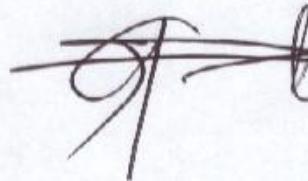
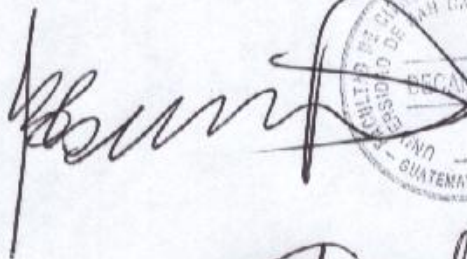
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES. Guatemala, veintisiete de octubre del año dos mil cinco---

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del estudiante SERGIO OSWALDO GUIX GUAMUCH, intitulado "NATURALEZA JURÍDICA DEL QUE EJERCE UNA PROFESIÓN LIBERAL", Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de tesis.-----

~~MTAE:slh~~



DEDICATORIA

Acto que dedico.

- A Dios:** Por darme vida y guiar mis pasos.
- A mis padres:** Por ese esfuerzo invaluable y por ser ellos el motor que me ha conducido hasta donde estoy ahora, por eso estoy eternamente agradecido, solo quiero que sepan que de ahora en adelante es mi turno de luchar por ustedes y que los amo. Gracias.
- A mis hermanos:** Como muestra de que algunos sueños se hacen realidad.
- A Karina:** Por estar incondicionalmente conmigo en los buenos momentos de mi vida así como en los malos; por esa razón te amo.
- A mis amigos:** Y compañeros de estudio, por los triunfos y fracasos que he encontrado en mi vida, especialmente a Claudia, Crhistián, Pedro, Marlon, George, Mildred, Débora, Alejandra y Jorge Emilio.
- A mi primo Mynor:** Por ser mi amigo y apoyarme siempre; también a Alex y Carlitos por la eterna amistad que nos une.
- A la Licenciada:** Ángela Paniagua por apoyarme siempre y enseñarme que solo luchando se alcanzan los sueños.
- A los Licenciados:** Castillo, Estuardo y Javier por trasladar a mi persona los conocimientos que hoy poseo.
- Y también:** A la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por haberme mostrado que el Derecho es mas que una ciencia.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El profesional liberal y la universidad.....	1
1.1. Dentro de la historia de las universidades nacen la primeras profesiones liberales.....	1
1.1.1. Características y funciones de la universidad.....	3
1.1.1.1. Sentido corporativo.....	3
1.1.1.2. Universalidad.....	3
1.1.1.3. Científica.....	4
1.1.1.4. Autonomía de la universidad.....	4
1.1.2. Historia de las profesiones liberales y el orden social en una sociedad global.....	6
1.1.2.1. Adam Smith, la confianza y las profesiones liberales.....	6
1.1.2.2. La confianza, la incertidumbre y el estado liberal.....	9
1.2. ¿Profesión, un título o una vocación?.....	10
1.3. El graduado universitario y la profesionalidad.....	11
1.3.1. Las profesiones universitarias y su credibilidad.....	13
1.4. El ejercicio profesional.....	15
1.5. Las especialidades profesionales.....	18
1.6. Derechos y obligaciones profesionales.....	20

CAPÍTULO II

2. La profesionalidad y la responsabilidad del que ejerce una profesión liberal.....	25
2.1. ¿Qué es ser profesional?.....	25
2.2. Las facetas de la profesionalidad.....	28
2.3. Los estadios del desarrollo de quienes ejercen una profesión liberal.....	31
2.3.1. El profesional nomás “empleado”.....	33
2.3.2. El profesional artesano.....	33
2.3.3. El profesional técnico.....	33

2.3.4. El profesional autentico o verdadero profesional.....	34
2.3.5. El profesional de nivel científico.....	34
2.4. La responsabilidad profesional.....	34
2.4.1. Clases de responsabilidad profesional.....	35
2.4.1.1. La responsabilidad civil del abogado.....	36
2.4.1.2. Teorías que explican la naturaleza de la responsabilidad civil de los abogados con sus clientes.....	38
2.4.1.2.1. Teoría del mandato.....	38
2.4.1.2.2. Locación de servicios	38
2.4.1.2.3. Locación de obra	39
2.4.1.2.4. Contrato innominado o atípico	39
2.4.1.2.5. Contrato multiforme o variable.....	39
2.4.1.3. Elementos de la responsabilidad civil.....	40
2.4.1.3.1. La antijuridicidad.....	40
2.4.1.3.2. El daño causado.	41
2.4.1.3.3. Relación de causalidad.....	42
2.4.1.3.4. El factor de atribución.....	42
2.4.2. Legislación guatemalteca aplicable a la responsabilidad profesional.....	43
2.4.2.1. En el Código Civil, decreto ley 106.....	43
2.4.2.2. Código de Ética Profesional.....	44
2.4.2.3. Código Penal, decreto 17-73 del Congreso de la República.....	44

CAPÍTULO III

3. La profesionalidad y hallazgo de la naturaleza jurídica de los servicios que presta el abogado quien ejerce una profesión liberal, en el contrato de servicios profesionales.....	45
3.1. El contrato de trabajo como relación de dependencia con el profesional liberal y la naturaleza del vínculo que nace entre el abogado y su cliente.....	45

3.2. Contrato típico civil en donde podemos encontrar la naturaleza jurídica del que ejerce una profesión liberal.....	47
3.2.1. Definición de contrato de servicios profesionales.....	47
3.2.2. Diferencia entre el contrato de servicios profesionales y el contrato de obra o empresa (locación de obra).....	48
3.2.3. Características del contrato de servicios profesionales.....	49
3.2.3.1. Bilateral.....	49
3.2.3.2. Consensual.....	49
3.2.3.3. Oneroso.....	49
3.2.3.4. Conmutativo.....	49
3.2.3.5. Intuitu personae.....	49
3.2.3.6. De tracto sucesivo.....	49
3.2.3.7. Principal.....	49
3.3. Elementos.....	50
3.3.1. Elementos reales.....	50
3.3.2. Elementos formales.....	50
3.3.3. Elemento personal.....	50
3.4. Honorarios o remuneración en los servicios profesionales.....	50
3.5. El profesional.....	52
3.6. Código de Ética Profesional.....	53
3.7. Terminación del contrato de servicios profesionales.....	53
3.7.1. Renuncia del profesional.....	53
3.7.2. Derecho de revocar o desistir.....	54
3.7.3. Caso especial: Muerte o incapacidad del profesional.....	54

CAPÍTULO IV

4. El profesional liberal y la aportación de los colegios profesionales a la sociedad.....	55
--	----

4.1. El modelo de las profesiones liberales en una sociedad compleja.....	55
4.1.1. Ocupación técnica.....	56
4.1.2. Resolución de un problema personal que plantea el cliente.....	59
4.1.3. Independencia.....	61
4.1.4. Organización corporativa.....	62
4.1.5. Responsabilidad.....	63
4.1.6. Deontología.....	65
4.1.7. Relación especial con la clientela.....	67
4.2. Independencia y responsabilidad de los profesionales como principios rectores y la polémica de la colegiación obligatoria.....	71
4.3. Contribución de las profesiones liberales al empleo.....	73
4.4. Aspectos económicos.....	75
4.5. Las profesiones en la sociedad civil.....	78
4.6. Las nuevas formas de ejercicio profesional.....	81
4.7. La intervención de la administración pública en la organización colegial.....	82
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES.....	87
BIBLIOGRAFÍA.....	89

INTRODUCCIÓN

En realidad, casi nunca se han hecho consideraciones generales sobre el Profesional Liberal, de cualquier rama del saber y de las distintas formas de ejercer la actividad ocupacional; de tal forma, que el foco central de la investigación se refiere a los aspectos esenciales de las actividades profesionales.

La demanda social de servicios profesionales calificados se ha incrementado notablemente, extendiéndose a todos los ciudadanos. Estos servicios profesionales se presentan en un mundo económico y mercantil, pero ha de contemplarse la peculiaridad de las relaciones que establecen, donde la ética toma un especial relieve como norma de comportamiento, lo que nos lleva al concepto de profesión.

Es difícil definir la naturaleza jurídica del que ejerce una profesión liberal y quizá lo es porque el concepto profesional liberal se presenta en diversas formas y manifestaciones, dependiendo del sector de actividad y del área geográfica y política de que se trate.

Como también es difícil establecer de que forma se ejerce una actividad profesional ya que muchas veces el profesional liberal se enrola en actividades propiamente mercantiles; por lo cual sería necesario controlar la forma de ejercer la actividad profesional, ya que todos sabemos que el Código de Comercio de Guatemala establece que un profesional liberal debe de mantenerse al margen de las actividades mercantiles.

El objetivo esencial de este estudio es tratar de encontrar la naturaleza jurídica del que ejerce una profesión liberal, ya que en la actualidad el profesional liberal se ve envuelto en actividades mercantiles, las cuales no son propias de su naturaleza al ejercer la profesión a que se dedique. Es importante saber que los motivos sociales, culturales, económicos y políticos, son los que separan al arte y la ciencia, de las actividades mercantiles.

La elaboración de este estudio no fue fácil ya que durante la investigación documental, pudimos notar que se ha escrito poco material acerca de la naturaleza de los profesionales liberales en nuestro país; se utilizó el método deductivo partiendo de

que el profesional liberal lleva a cabo actividades mercantiles, constantemente y con ánimo de lucro por la crisis económica que vivió el país. También se utilizó la técnica de fichas bibliográficas para conservar la poca información encontrada. De tal manera que la recolección de datos es la mínima y posible en nuestro medio.

El estudio se inicia con la historia de las universidades ¿Se preguntaran por qué? Bueno ya que dentro de la historia de las universidades nacen las primeras profesiones liberales en el mundo y esto es importante, ya que es imprescindible saber el origen de este notable personaje.

Luego se escribe acerca de la profesionalidad y la responsabilidad civil del que ejerce una profesión liberal, ya que dentro de esta clase de responsabilidad existen algunas teorías que establecen cual es la relación y naturaleza que existen entre un abogado (quien indiscutiblemente es un profesional liberal) y su cliente, teorías que nos sirvieron para nuestras conclusiones.

Seguidamente hablamos acerca de la profesionalidad y hallazgo de la naturaleza jurídica de los servicios que presta el abogado quien ejerce una profesión liberal, en el contrato de servicios profesionales, capítulo que es fundamental en el estudio y las conclusiones.

Y por último pero no menos importante se escribe acerca del profesional liberal y la aportación de los colegios profesionales a la sociedad, y en esta parte de la investigación es en donde encontramos la naturaleza jurídica del que ejerce una profesión liberal, ya que estos entes son los encargados del control de las actividades profesionales de sus agremiados.

CAPÍTULO I

1. El profesional liberal y la universidad

1.1. Dentro de la historia de las universidades nacen las primeras profesiones liberales

Desde las primeras comunidades humanas, la mayoría de personas confió sus necesidades más esenciales a determinados individuos concedores de las artes y de las ciencias precisas para satisfacerlas. Los arquitectos, abogados, médicos o curanderos como se les llamaba, alquimistas y auxiliares personales y sociales; en general han sido considerados necesarios a lo largo de los siglos, con mayor o menor control por el poder establecido; con mejor o peor regulación legal de sus actividades; con desigual acceso de las personas, según su condición social, a sus benéficos servicios, pero siempre considerados imprescindibles.

La Edad Media aportó su contribución a la ciencia desde una rica combinación de tradiciones intelectuales y de actitudes culturales. El misticismo y la magia presentaron terreno tan fértil como el del pensamiento racional. Si, espontáneamente, damos por sentado que la ciencia es el producto exclusivo de un esfuerzo racionalista, sólo estamos proyectando nuestra experiencia moderna; sobre un contexto cultural anterior y decididamente diferente.

La civilización medieval produjo los arquetipos y el impulso dinámico para las fuerzas principales del mundo moderno. Representa el período de gestación de la cultura moderna. La ciencia occidental se desarrolló en las redes de la erudición medieval que en el siglo XII eran las escuelas catedralicias. La catedral de Chartres, simboliza, históricamente los comienzos de nuestra era científica y tecnológica.

En Chartres, durante el siglo XII, el estudio de la ciencia obtuvo por primera vez una prioridad definitiva sobre la enseñanza de las artes liberales y los maestros lucharon por la instauración de osadas reformas en la educación superior general centrando el programa de estudios de ciencias naturales en el cuádrivio: aritmética, música (como matemáticas) geometría y astronomía y no en las humanidades tradicionales del trívio: gramática, retórica y lógica. La escuela de Chartres desafiaba así a los siete siglos de enseñanzas cristianas a cerca del lugar de la naturaleza en el

esquema divino, contra todas las resistencias de las grandes escuelas catedralicias de Orleáns, Saint Víctor en París y Laon.

Pedro Abelardo En sus escritos del siglo XII se hallan las raíces históricas de la técnica, del método con el que las grandes escuelas universitarias del Siglo XIII construyeron, organizaron y expresaron sus doctrinas, las síntesis teológicas más complejas y más completas de la edad media.

El siglo XII es el escenario para la apertura intelectual exuberante. La ciencia (el joven gigante) comenzaba a aceptarse en el siglo XII. Hasta el siglo XIII cuando comenzaron a formarse las universidades, las escuelas eran monacales, (anexas a una abadía) episcopales, (anexas a una catedral) o palatinas (anexas a la corte). Antecedente muy importante es la escuela palatina creada por Carlomagno y confiada en el 781 a Alcuino de York, fue la que más contribuyó a despertar la cultura.

La Universidad A partir del siglo XIII, la escuela se configura como universidad, producto típico del medioevo. No hubo modelo para las universidades, como sí lo hubo para las escuelas que tomaron los de la edad antigua, intentándose su continuidad y renovación. "Universidad" en su origen no indicaba un centro de estudios sino una agremiación o "sindicato" o asociación corporativa que protegía intereses de las personas dedicadas al oficio del saber.

Hay dos hechos en la baja Edad Media que marcan una novedad:

- La aparición de la universidad, con el fin de formar a los jóvenes en las profesiones "clericales", la teología, el derecho y la medicina, como facultades mayores; como facultad menor o propedéutica la de artes o filosofía (base de toda sabiduría posible según los griegos).
- El segundo hecho se relaciona con la historia de la medicina, se refiere a la cirugía considerada como "oficio", "arte manual" o "arte mecánico", impropios de gentes cultas que se dedicaban a las artes liberales. La medicina era arte liberal.

1.1.1. Características y funciones de la universidad

Desde su origen la universidad fue:

- Corporativa
- Universal
- Científica y
- Autónoma.

Por su propia misión emprendió acciones relativas al hombre, a la ciencia y a la sociedad. Las funciones de la universidad se relacionan con la enseñanza, la investigación, la extensión o servicio y la promoción de una sociedad democrática.

1.1.1.1. Sentido corporativo:

En el derecho romano corporación o "collegium" era la totalidad de las personas que le conformaban, con entidad jurídica para ejercer actos como poseer y contratar. Los grupos de personas dedicadas al menester intelectual se denominan "studium" o "universitas", antecediendo studium a la palabra universitas. El primer estatuto orgánico universitario, fue emitido por el legado papal Roberto Courcon a la universidad de París en 1215. En 1231 el sentido sociológico corporativo del término "universitas" fue reconocido jurídica y académicamente.

1.1.1.2. Universalidad

No parece que exista ninguna fuente semántica común entre los términos "universitas" y "universale". La universalidad del origen de la universitas medieval está relacionada con las causas que influyeron en su nacimiento, ontológicas y sociales, además, por las fuentes a que las universitas acudieron para adquirir sus sistemas administrativos y la apelación al poder pontificio, para adquirir reconocimiento institucional y como mediadora en los conflictos de la "universitas" con la autoridad doméstica, eclesiástica o civil, o sea universalidad de jurisdicción. De otra parte, el hecho universitario se extendió prontamente por el continente europeo medieval y abrió sus puertas a estudiantes y maestros indiferente a su procedencia gentilicia, de todas las lenguas y naciones, (universalidad geográfica). También universal, porque

buscando todos los saberes los recogió de autores de todas las culturas y civilizaciones constituyéndose así en su universalidad científica y cultural, y porque los títulos que refrendaban los conocimientos adquiridos poseían validez universal para enseñar en todas partes.

1.1.1.3. Científica

La "universidad" comprende la diversidad de las ciencias y de las disciplinas convergentes en la unidad del saber. Debemos recordar que con el término "epi-ísteme" los griegos reconocieron el triunfo de la inteligencia al penetrar ésta, mediante la observación y el pensamiento filosófico en la naturaleza misma de las cosas y los fenómenos, superando el mito y las ficciones en torno a ellas. La palabra "episteme" pasó al latín como scientia del verbo "scio" que significa saber, conocer con razón suficiente y sustentable. También como el verbo scire o saber de manera plena. La palabra latina "ars" tiene como raíz helénica "techné" que significa arte, lo que se hace o produce con fundamento en el saber. Paulatinamente se fue diferenciando el hacer mismo o arte del "cómo hacer" que se consolida en la palabra "técnica": Saber algo y saber por qué se hace lo que se hace, con validez universal. A las artes liberales se atribuyó un origen divino y fue Marciano Capella quien produjo el primer tratado sobre las "artes" apoyado en el libro de las "disciplinas" escrito por Marco Terencio Varrón. Fue el primero en usar la palabra "disciplina" para denotar una rama del saber o un "ars" (arte) concreta, el primer catálogo de las "artes liberales"; la gramática, la dialéctica, y la retórica, la geometría y la aritmética, la astronomía y la música y finalmente la medicina y la arquitectura.

1.1.1.4. Autonomía de la universidad

La cuarta nota de la universidad es la autonomía. En el caso de la ciencia y el saber, la autonomía debe ser considerada al menos desde dos aspectos: Por uno, la autonomía propia del poder del saber y la ciencia que la faculta para fijarse sus propias normas y métodos y los límites de su propia expansión y propósitos. El segundo aspecto de la autonomía: por su misión, tiene límites externos de acción a los cuales debe adaptarse para cumplir los fines sociales de la cultura.

Con el nacimiento de la universidad, la medicina de la antigüedad griega y clásica llegó también a ingresar a la nueva entidad de la educación superior, la "universidad", adquiriendo la capacidad de "facultad", obteniendo categoría, al desligarse de las artes. La medicina estaba implícita dentro de la física hacia el siglo V como arte servil o manual (propio de los esclavos), a diferencia de las disciplinas de la mente y el espíritu que eran las "artes liberales" (propias de hombres libres). La medicina árabe se acrecentó especialmente a través de España entre los siglos X y XII.

La "universidad" medieval participó de la autonomía propia del saber, llevándolo a cabo en forma corporativa y universal. Es pues, la autonomía universitaria derivada del hecho de su corporación universal y científica.

Involucró maestros y estudiantes libremente, de todos los orígenes y procedencias. Los organizó corporativamente y se abrió a todos los ámbitos políticos y culturales, se extendió a campos de la investigación, del conocimiento y de las profesiones para cumplir sus funciones con el hombre, la ciencia y la sociedad.

Gracias a estas libertades Platón y Aristóteles, filósofos paganos se integraron al pensamiento teológico cristiano y se fundieron en unidad científica las tradiciones médicas de griegos, árabes y judíos y recogió el acervo de romanos y bizantino; nacieron así pues, con la autonomía de la universidad las primeras profesiones liberales.

Entendida la universidad como generadora del saber, se le atribuyó el carácter de "alma mater" en el sentido de engendrar y transformar al hombre por obra de la ciencia y el saber.

Desde entonces con el carácter de servicio a la sociedad nació el concepto de "professio" o profesión como una indudable ligazón entre la universidad y la sociedad de entonces lo cual sigue siendo válido hasta nuestros días.

"Professio" en el latín clásico significa deposición o declaración de los bienes ante el magistrado. También significa un arte, oficio, facultad y habilidad para algo, siendo por tanto un término de contenido jurídico como lo consagraba el derecho

romano. Los oficios gozaban de prerrogativas particulares y de protección por parte de la ley. El ejercicio de las profesiones estaba garantizado por los "títuli" (títulos) palabra con la cual los latinos significaban inscripción o un rótulo, también nombre de nobleza, una señal o un anuncio.

1.1.2 Historia de las profesiones liberales y el orden social en una sociedad global.

1.1.2.1 Adam Smith, la confianza y las profesiones liberales.

Confiamos nuestra salud al médico; nuestra fortuna y algunas veces hasta nuestra reputación al abogado. Esta confianza no puede ser depositada en personas de baja condición social. Por lo tanto, el reconocimiento debe ser suficiente como para otorgarles una posición dentro de la sociedad, con el grado de importancia que la confianza requiere. El tiempo y el gran esfuerzo que requiere su educación, cuando se combina con esta circunstancia, necesariamente aseguran mucho más el precio de su trabajo.

Es importante reconocer que Adam Smith a veces utiliza la palabra profesión en donde nosotros ahora preferimos utilizar la palabra ocupación; sin embargo, los diferentes pasajes en el tomo I de su obra: *La Riqueza de las naciones*, dejan clara la distinción entre un trabajo que requiere ciertas habilidades o destrezas manuales, un trabajo común y las profesiones liberales.

Éstas últimas incluyen al derecho, la medicina, el clero y a un grupo menos definido de maestros, estudiantes, intelectuales y artistas. Todos ellos están, de diferente manera, en el negocio de la confianza, aunque sobre el último grupo esto ha sido mejor explicado en otra de las grandes obras de Smith: *La teoría de los sentimientos morales*.

Por ejemplo en una profesión universitaria donde veinte estudiantes fracasan, por uno que lo logra concluir, este último merece obtener todo lo que deberían de haber ganado los otros veinte que fracasaron.

La gente no se desanima cuando busca ingresar a las carreras universitarias mediante un sistema de lotería, porque siente que tiene posibilidades de ganar. No obstante, el premio no es solamente dinero, sino también reputación: La admiración

pública, es una parte considerable de esa recompensa en la profesión de un médico, en la profesión de un abogado; en la poesía y en la filosofía la admiración pública es casi todo. La reputación juega un papel muy importante en la teoría de la motivación de Smith, lo que ha sido descrito como su humanismo comercial. La gente, en el mundo de Smith, no sólo busca bienes materiales, sino también la recompensa simbólica del reconocimiento de los demás.

La mayoría de los oficios pueden ser fácilmente aprendidos en pocas semanas; sin embargo, el debate de Smith sobre las profesiones liberales empieza contrastando el conocimiento y la experiencia requeridos para su práctica y la de otros oficios. Remarca que se enfrentan en mucho mayor grado al reto que enfrentan los agricultores al trabajar constantemente con materiales diversos y con instrumentos que requieren ser manejados con mucho juicio y discreción.

El conocimiento de los agricultores, los artistas y el de las profesiones liberales, no puede estandarizarse en la misma manera que un oficio manual. Curiosamente, Smith nunca cuestionó el valor de una educación profesional: ya que ésta es larga, tediosa y cara, pero no irrelevante, ni inapropiada como comentan la mayoría de los educandos. Para Smith las profesiones ilustran los efectos de las distorsiones en los mercados que crean competitividad excesiva. El derecho y la medicina tienen una oferta y demanda que, da buenas recompensas a quienes las ejercen con éxito. Sin embargo, los clérigos y los académicos se enfrentan a un mercado que está poblado por una filantropía mal entendida; la cual ha creado un gran número de becas, subvenciones, ayudas y pensiones, que hacen bajo el precio de ingreso, produciendo una oferta excesiva de personas calificadas, cuyas ganancias se ven reducidas despiadadamente.

El enfoque de Smith sobre las profesiones liberales es particularmente notable, dado que la mirada convencional de los precursores de las profesiones modernas en el siglo XVIII tiende a dibujar una imagen de caos, corrupción e incompetencia. Sospechamos, a pesar de que no podemos comprobarlo totalmente, que esa imagen refleja hasta qué punto los historiadores se han concentrado en Inglaterra, particularmente en Londres, en vez de tomar en cuenta la distintiva sociedad de

Escocia. En el grupo de profesiones liberales de Smith, se puede observar que él explícitamente marca las diferencias entre el clero y los académicos de Escocia e Inglaterra, y es particularmente crítico ante la ociosidad de los profesores de Oxford.

Está claro que Smith basó gran parte de su trabajo en una observación cuidadosa de los comienzos de la revolución industrial, conforme se acercaba a su alrededor en Escocia, y no hay ninguna razón para pensar que fue diferente al elaborar su teoría de las profesiones en la sociedad moderna. Por lo tanto, debemos ser cuidadosos de no hacer que Smith suene como un teórico muy perceptivo que se adelantó este evento (de la revolución industrial). Quizá puede haber descrito ciertas características compartidas por un grupo de ocupaciones, pero éstas giran alrededor de dos cosas que, desde su punto de vista, son discriminadores reales entre las profesiones y los gremios de ocupaciones manuales.

Todas las corporaciones demandaban la honradez de sus miembros y el conocimiento esotérico en sus miembros. Smith negó estas afirmaciones en todos los casos que no se refirieran a las profesiones. En otras palabras, él pensó que el nicho de mercado (de profesiones y ocupaciones manuales) se fundaba sobre una diferencia objetiva.

La confianza era importante para los servicios profesionales, y tenían un conocimiento esotérico relevante, necesario para combatir la variabilidad e incertidumbre de su trabajo. En ocasiones, el proceso de reflexión puede ser mediado por símbolos.

Cuando ustedes dan un pedazo de papel a cambio de un bien o un servicio, es la confianza entre ustedes y los profesionales liberales lo que hace de la relación una unidad de circulación monetaria. El intercambio depende de la confianza de la garantía del bien o del servicio, y la confianza de que puede cambiar el papel con alguien más que también confiará en su valor. La transacción codifica una larga cadena de relaciones basadas en la confianza. Sin embargo, como Smith señala, hay una diferencia entre garantizar la de calidad en un producto material –él da como ejemplos sellar artículos de oro o plata y estampar ropa de lino y algodón– y dar la misma garantía para sanar a enfermos, tratar trámites legales, enseñar filosofía o

preservar un alma inmortal. ¿Cómo sé que puedo confiar en tu promesa?. La acción que vas a realizar depende del futuro, es demasiado incierta y no puedo juzgar fácilmente cuál será tu papel en el resultado. Tú dices que vas a sanarme, pero algún día, todos tenemos que morir. ¿Ha llegado mi día?. Tú dices que vas a ganar mi caso, pero el otro abogado le ha prometido lo mismo a su cliente. Tú dices que iré al cielo, pero lo comprobaré en el otro mundo, no en este.

Una parte importante de esta confianza reposa en la conducta de nuestras relaciones interpersonales; puede esperarse, razonablemente, que el profesional se comporte como tal. Esta es una observación importante para reformadores de la interacción entre profesional y cliente. Sin embargo, esto no resuelve el principal problema de la sinceridad. Si una persona se comporta como médico o abogado, ¿Cómo sé si en realidad lo es? En la pequeña sociedad de Escocia del siglo XVIII, esto no era un gran problema.

En el mundo contemporáneo es mucho más serio. Entre más crecen las sociedades, más complejas se vuelven y mucho más difícil es comprobar que el otro tiene en realidad las habilidades que presume tener.

1.1.2.2. La confianza, la incertidumbre y el estado liberal

Hemos dado ciertos énfasis al punto en que el pensamiento de Smith refleja su propia experiencia en la Escocia del siglo XVIII. De igual manera, queremos comentar algunas cosas de la Inglaterra y los Estados Unidos del siglo XIX, como contexto de una discusión sobre los analistas contemporáneos. Perkin, describe este periodo, desde 1880, como el surgimiento de una sociedad profesionalista. Sin embargo, estamos más interesados en la primera mitad del siglo XIX y los movimientos sociales que llevaron al nacimiento de las principales profesiones en la década de 1880. Esto puede ser descrito como el periodo del cierre de mercados, cuando se fundaron y establecieron los monopolios modernos.

Adam Smith ve el nacimiento de las profesiones liberales íntimamente ligado con el desarrollo de los estados modernos industrializados. En las fases primeras de desarrollo nacional, las sociedades tendían a adoptar lo que él llamaba una forma

militante con una economía de orden fuertemente controlada y con una planeación central. Sin embargo, esta es una forma de sociedad que cuesta mucho mantener, por los recursos que se consumen en mantener el orden y el control.

1.2. ¿Profesión, un título o una vocación?

En estos tiempos una profesión, como las universitarias, es al mismo tiempo un conjunto de estudios, de etapas académicas y de requisitos de aptitud, todo lo cual viene a coronarse con un título profesional, es decir con una certificación pública que acredita los estudios hechos y la aceptación de sus resultados, así como autoriza para el libre ejercicio de la profesión. Sin embargo, ningún régimen universitario ha podido disminuir ni sustituir la primacía de la vocación académica, de ese llamado específico al desarrollo personal.

Hay numerosos campos de actividad profesional donde más que la mecánica de la preparación debe predominar una tendencia anímica e intelectual hacia esa actividad, capaz de suplir todas las debilidades de la teoría y de enfrentar todas las emergencias y dificultades que surgirán y que ningún programa de estudios puede ser capaz prever.

Aun cuando toda profesión debe tener una base vocacional, algunas son más exigentes que otras en ese sentido: unas porque su difícil ejecución pone a dura prueba el espíritu humano profesional, y otras porque, además, requieren de condiciones físicas, intelectuales y espirituales muy determinadas.

Las profesiones cuyo objeto de estudio o de atención es el hombre o la sociedad (las que se nutren de las ciencias humanas y sociales) suelen ser más exigentes en cuanto a vocación se refiere, que las profesiones tecnológicas.

Mario Barros Van Buren, director de la academia diplomática de Chile estima que el título profesional, impuesto por la tecnificación en la época moderna, no es sino uno de los elementos de la profesión y no siempre el más importante, excepto dentro del marco meramente administrativo. Recuerda que, aunque la actividad humana y la especialización del trabajo existen desde siempre, solo las carreras de abogado, medicina y cánones fueron reglamentadas en el siglo XI, mientras todas las demás

empezaron a ser diplomadas solo en el siglo pasado: La Universidad de Paris, la mas progresista de Europa, otorgo el primer titulo de Ingeniero en 1868, aunque Francia antes de esa fecha estaba ya llena de obras de ingeniería acumuladas en muchos siglos.

Informa, asimismo, que a finales del siglo XIX “las profesiones libres” universitarias eran nueve:

- las armas,
- la política,
- la docencia,
- la investigación,
- el arte,
- las leyes,
- la medicina,
- la justicia y
- El sacerdocio.

Por tanto, el titulo académico es una mera regulación –del ejercicio- profesional que ni determina ni condiciona el carácter profesional –la profesionalidad-.

La profesión mas que un titulo es:

- Un estudio comprometido, que expresa la fuerza vocacional que empuja al espíritu del hombre hacia tal estudio y que conforma su gusto intelectual hacia ciertas disciplinas del saber.
- Una aptitud que expresa el resultado técnico de la enseñanza y
- Permanencia en el ejercicio a lo largo de la vida –por toda la vida y como parte básica de la misma-, como expresión del gusto pro vivir haciendo lo que a tal campo corresponde.

1.3. El graduado universitario y la profesionalidad

La universidad cumple con su función social cuando egresa “profesionales”; aunque salgan así, entre comillas. Por no ser segura su “profesionalidad” talvez sea

más apropiado llamar a los graduados universitarios de algún otro modo que no sea “profesionales”, talvez “profesionistas” sea más propio, como alguna vez me pareció escuchar.

En efecto, ordinariamente la universidad egresa personas que se gradúan “como profesionales”; pero, realmente, no todos lo son; los que no, podrían llegar a serlo después o algún día.

La Universidad de San Carlos de Guatemala al parecer es muy consciente de ello, como se puede ver en el hecho de que a pesar de ser formalista, es justa cuando en los título y diplomas que expide dice: “Por tanto (un nombre de persona) ha llenado los requisitos de ley para optar al título universitario de (carrera) en el grado de Licenciado. Por tanto le expide el presente diploma que lo acredita como miembro de (la Facultad o Escuela respectiva) y lo autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente, con los honores y preeminencias debidos.”

Leyendo bien los títulos puede verse meridianamente que la Universidad los otorga “cuando se llenaron los requisitos de ley” y nada más. El diploma no dice que el recipiendario “alcanzo” o “logro las calidades necesarias” de orden profesional o que, como consecuencia de los estudios, logro “hacerse profesional” en x o y rama. No asegura, ni puede asegurar, que el recipiendario posee profesionalidad.

Al momento de la graduación, en verdad, casi no se puede saber quien es ya profesional y quien no, ya que la “practica es el único criterio de verdad”. Lo único que se puede evaluar, al momento de la graduación es su discurso y el modo de enfrentar o resolver alguna clase de problemas teóricos de la profesión, y solo desde el punto de vista, la experiencia y el criterio de los examinadores de turno.

En conclusión, la universidad no egresa profesionales sino graduados (personas con un grado académico), titulados (personas con un título universitario) y facultados (personas autorizadas para el ejercicio de una profesión). Si los graduados universitarios son o llegaron a ser profesionales, eso lo deciden ellos mismos, si logran descubrir cual es la diferencia entre graduarse y ser profesional. El ser profesional no es fácil verlo, y suele confundirse con otras calidades.

Frecuentemente se dice que es “buen profesional” aquel que ha logrado prestigio, fama y un alto nivel de ingresos; pero tales indicadores no son de indicadores directos de profesionalidad sino de otra cosa. Tales características se pueden lograr sin haber alcanzado autentica profesionalidad, talvez bastaría con tener una base técnica adecuada, cierto dominio del mercado y una gran inteligencia social, entere otras cosas. La profesionalidad, es ser profesional, depende de otros factores.

El graduado universitario puede llegar a ser profesional por tres vías: Por la vía académica –llegar a obtener los grados de maestro o doctor-; por la vía autodidáctica, por el esfuerzo propio, a partir de las bases y hábitos de estudio que debió dejarle la universidad, siendo como dijo el Dr. Carlos Martínez Duran, un estudiante eterno; por la vía laboral, que consiste en hacer de su trabajo una profesión a partir de la base de su graduación universitaria. Hacerse profesional es lo que le llaman “hacer carrera”, lo cual no necesariamente requiere estudios universitarios, aunque si estudiar.

Ser profesional es crecer constantemente, a partir de sí mismo (“ser hoy peor que mañana” o “ser mañana mejor que hoy”), y el caso del graduado universitario, según el Dr. Otto Guzmán Monzón, seria lograr y desarrollar cuatro aspectos: En los actos propios de su carrera, lograr ser productivo, certero, eficiente y eficaz; hacer investigaciones, puesto que “el buen ejercicio” suscita inquietudes intelectuales, dudas, búsquedas y respuestas, y el afán de compartirlas a través de escritos o conferencias; hacer docencia, como obligación de enseñar lo que se ha aprendido a través del ejercicio, la lectura, la reflexión y el experimento, y de; socializar el conocimiento y a dignificar la profesión a través del esfuerzo gremial que unifique esfuerzos, regule el ejercicio profesional y aumente el aporte social a través del esfuerzo colectivo de verdaderos profesionales.

1.3.1. Las profesiones universitarias y su credibilidad

Guatemala necesita del trabajo, de la productividad y del éxito de su gente, de sus recursos humanos. Los profesionales universitarios son recursos humanos importantes, si no fundamentales y ellos lo saben. Saben que son la mitad del uno por ciento de la población guatemalteca, y que pertenecen al sector que mueve el conocimiento y la técnica que están haciendo caminar al país.

Saben que son indispensables, y formalmente, son insustituibles.

Al profesional guatemalteco, por las calidades que representa, le corresponde gozar de una amplia credibilidad en el país, tanto por parte de sus empleados y colegas como de los sujetos de su acción profesional; requiere de la credibilidad de todos, al mismo tiempo. Sin embargo, muchos graduados universitarios no son creíbles. A muchos se les busca, se les da su lugar y se les paga, mas por necesidad que por meritos.

Credibilidad, en este caso, es la cualidad que permite a un profesional gozar de la confianza de quienes se relacionan con él, en la creencia de que hará “lo que de él se espera”, que responderá a las expectativas de la profesión, así como a los ofrecimientos que hace y los compromisos que contrae; todo ello, dentro de un marco de ciencia, técnica, eficiencia, interés social y, fundamentalmente, de ética. En suma, credibilidad es confianza en que no faltara a sus responsabilidades.

Las responsabilidades del profesional universitario están vinculadas con la ciencia, la técnica y el ejercicio profesional; y nosotros las extendemos al ámbito personal, por considerar ilógico que alguien puede ser profesionalmente lo que como persona no es.

Ciencia, técnica y ejercicio profesional debieran ser tres niveles de una misma clase de actividad: El hacer del profesional; y la presencia de la ciencia debiera sentirse (y en mas de un momento demostrarse) en cualquiera de ellos; pero no siempre ocurre así.

Generalmente el ejercicio profesional se aprende en la practica, trabajando, ejerciendo las buenas o malas costumbres, y rutinas y formas en que se satisfacen los requisitos y formalidades que, en el ámbito practico de la profesión, se suelen exigir. La universidad, generalmente, no enseña eso; lo que enseña son algunas formulas, criterios y modelos lógicos que apenas constituyen “técnicas” para poder hacerlo, no enseña una rama de la ciencia, ni una total profesión. De ese modo, la realidad y la ciencia que pretende establecer la verdad de la misma, resultan ajenas al ejercicio profesional, cuyo interés se centra en satisfacer la demanda para lo cual se busca “el

cliente” y en cobrar los honorarios que corresponden a sus servicios. La credibilidad, cuando existe, deriva de la profesionalidad, la cual vincula equilibradamente la teoría con la práctica, la ciencia con las necesidades sociales y la capacidad técnica con la bondad. Ayudarle a lograr credibilidad es una de nuestras metas.

1.4. El ejercicio profesional

El ejercicio de una profesión consiste en el que hacer propio de una ocupación determinada, lo que se espera que haga una persona en virtud del título o diploma que posee, o del nombre de la ocupación a que se dedica. En esta amplia definición caben casi todas las ocupaciones, profesiones u oficios, incluyendo a las profesiones universitarias.

Para algunas profesiones universitarias es fácil delimitar su campo, su objeto de análisis y sus métodos de acción. Es así, por ejemplo, para medicina, ingeniería, arquitectura, biología, química, etc.; pero, para las ciencias sociales y las “humanidades” lo epistemológico y lo metodológico es mucho más difícil, porque para todas, su campo es la “la sociedad”, su sujeto de análisis es “el hombre”, y sus métodos de acción todo lo que el hombre frente a ciertas necesidades hace pero elevado a rango de ciencia o tecnología.

Las profesiones operativas (técnicas) como el secretariado, el magisterio, el peritaje y muchas profesiones mecánicas tampoco tienen gran dificultad, aunque exige preparación académica para ejercerlas con grado mínimo de profesionalidad, no les es exigible la ciencia. Las ventas y la gerencia también caben en este concepto. Por otro lado, las demás profesiones, llamadas “oficios” como la albañilería, la carpintería, la herrería, la conserjería, etcétera no tienen mayor dificultad científica, por ser actividades concretas que se aprenden en la práctica y se limitan a ella.

Todas las profesiones, sean universitarias, técnicas o prácticas, corren un riesgo común: Pueden o no ejercerse profesionalmente. El que es profesional en algo, “hace lo que debe hacer, y bien hecho”. Quien no lo hace así más que profesional es un usurpador, un imitador o un intruso, lo cual hace daño a la profesión

donde exista tal clase de graduados. Todo trabajo es digno, cuando quien lo ejecuta lo dignifica.

Precisamente uno de los graves problemas del país es el subdesarrollo de la actividad laboral y la desviada división del trabajo. Estos fenómenos se traducen en mediocridad, en “chapuserismo”, en productos incompletos, mal acabados o deleznable, y en una ausencia general de calidad laboral.

El concepto del trabajo como castigo, la ubicación en el lugar que no corresponde (square pegs in a rounded hole) y la búsqueda del ingreso pecuniario por el dinero en si, dan lugar a que los individuos sean ineptos o incompetentes (ver el principio de Lawrence Peter), es decir, a personas que no saben ejercer un puesto, cumplir funciones o desempeñar la ocupación a se han comprometido.

Que a unos individuos les ocurra eso es lógico y natural; pero cuando le ocurre a una mayoría, constituye un problema estructural, y de fondo, pues da lugar a trabajo mal hecho y a profesiones mal ejercidas que es lo que, finalmente, genera pobreza dependencia, patología social y frustración a nivel nacional.

¿Cómo ejercer profesionalmente una profesión? o ¿Qué es el ejercicio profesional, propiamente dicho?. Independientemente de la tecnología propia de cada profesión, o de las características de la formación profesional que corresponda a cada una, la calidad del ejercicio parece, finalmente, resultar dependiendo “de cada quien”.

En efecto, el ejercicio profesional de calidad resulta dependiendo de sí la persona comprende y aplica la profesionalidad (que hemos definido compuesta la claridad conceptual, de capacidad practica, de conciencia y de ética), la cual depende, en mucho, de la vocación.

Ciertamente, si cada quien tuviera vocación por la profesión u oficio que ha elegido, es decir, si poseyera las características que la profesión requiere, en cada acto profesional que tuviera que hacer vería la oportunidad de realizarse. Y su desarrollo profesional seria casi automático, pues la vocación y la identificación con la profesión le haría leer, estudiar, ensayar técnicas y procedimientos; desarrollaría habilidades y destrezas, así como permeabilidad y sensibilidad ante la realidad que a

su profesión corresponde. También desarrollaría ética, pues quine posee conocimiento y capacidad no necesita engañar a nadie; y de acuerdo con sus intereses concretos, con la productividad, competitividad y eficiencia le bastaría para ganar u obtener lo que quisiera.

Infortunadamente en el tercer mundo, cada quien estudia y aprende lo que le es más próximo, accesible y cómodo; y resulta trabajando solo “por necesidad” o “por dinero”, aunque ignore el sentido de su oficio y carezca de las condiciones mínimas necesarias para hacerlo bien. El trabajo es un medio de realización humana, no un simple medio de sobrevivencia o de ganar dinero. Para superar la contradictoria condición de quien trabaja por necesidad y quiere ejercer una profesión adecuadamente Shakespeare aconseja: “Si no puedes hacer las cosas bien, por lo menos hazlo lo mejor posible”. Pero ello requiere que el trabajador logre poseer enfoque y objetivos, que es otra característica de la profesionalidad.

En efecto, uno de los problemas de las tareas intelectuales (provocando por la ausencia de profesionalidad) es la falta de enfoque y de enfoque y de objetivos. Los objetivos dan direccionalidad y fuerza a las acciones, al definir “para que”, “cuando” y “para quien” se hacen las cosas; y el enfoque es el que define los alcances y los límites de las acciones a realizar.

Si los objetivos son individualistas y consumistas, por ejemplo, no interesa el producto del ejercicio profesional ni la credibilidad que se gane por hacerlo. Si los alcances, los límites y la visión son estrechos, puntuales y aíslan cada acto, el ejercicio profesional no tendrá proyección social.

Obviamente, la falta de objetivos y enfoques, o asumir los equivocados, no permitirá el desarrollo profesional y por el contrario, provocara frustración. Aquí suelen darse círculos viciosos, o “retroalimentación positiva”.

Si la calidad y consecuencia del ejercicio profesional dependen “de cada quien”, y en alguna medida comprendemos como hacerlo, ¿Lo intentamos?. Comuníquenos su decisión.

1.5. Las especialidades profesionales

Un título universitario, supuestamente identifica a un especialista, a un profesional especializado en una determinada rama de la ciencia o la técnica. Pero, no siempre es así. Por un lado, en las ciencias sociales es difícil ser un especialista, y por otro, hay sistemas educativos –los latinoamericanos, entre ellos- que no se rigen por el concepto de especialidad.

Dicese, especialmente por confrontación con las universidades estadounidenses, que las universidades latinoamericanas egresan profesionales generalistas, y ello obedece a dos razones reales: Una, al espíritu latinoamericano que pretende abarcarlo todo a través de una visión romántica, y la otra, a las necesidades sociales expresadas que derivan de contar con solo un escaso número de profesiones frente a una compleja y vasta problemática. ¿Qué de ello es cierto? Y, de lo que sea verdad ¿Cuan ventajoso es para nuestros países?.

La teoría dice que la profesionalización es un proceso de enseñanza-aprendizaje destinado a formar, preparar y habilitar personas que sean capaces tanto de aprehender la realidad objetiva, con propósitos de transformarla para ponerla al servicio del hombre, como de apropiarse y aplicar los instrumentos tecnológicos que puedan, con seguridad y eficacia, lograr las transformaciones que se desean. Si ello es así, un profesional puesto frente a un problema real debiera resolverlo: Con sentido técnico, social y humano; con sentido nacional; en un plazo tan breve que haga oportuna la solución ofrecida; y con tanta seguridad que puesto todo bajo el microscopio de la evaluación se pueda demostrar, fácil y fehacientemente, su transparencia, su eficiencia y su eficacia.

La realidad no siempre muestra eso. Existen los fines y los procesos; pero no los resultados: los perfiles profesionales no se logran, ni son fácilmente visibles la actuación o los productos que de cada profesional se esperan. Ante tal contraste, pareciera que la función social de la universidad se cumple a medias: Que no rinde verdaderos profesionales, sino solo profesionistas graduados y titulados. Cada egresado debiera conllevar con él título, ciencia, conciencia y profesionalidad. La práctica hace patente que los egresados no conocen todo lo que debieran. Y que lo

que llegan a conocer, no lo utilizan o lo hacen de manera deficiente o inconveniente; en general que apenas lo usan para llenar requisitos y formalidades. Es decir que lo que saben no lo utilizan para resolver los problemas que aborda, y menos en la conciencia de que los pequeños problemas, sumados e interconectados, hacen que el país sea y se mantenga subdesarrollado, dependiente y pobre. Y aun así, hay quines que sabiéndolo hacer no se esfuerzan por su desarrollo profesional, presionados o conquistados por las rutinas diarias.

Todo ello se debe en parte a que nuestros países y universidades solo rinden profesionales generalista. Si alguien quiere ser especialista, debe emprender el proceso de especialización después de graduarse, por sus medios y en muchos de los casos, formalmente, en el extranjero. Un mecanismo que las universidades ofrecen para especializarse es el cuarto nivel educativo: Los post-grados, avalados por diplomas de maestría o doctorado. Los grados académicos, supuestamente, corresponden a niveles de aprehensión de la realidad: Un licenciado debe ser un buen descriptor de realidades; un maestro, un buen interprete de las mismas; y un doctor, un buen explicador de realidades, esto es, generador de conocimiento: Creador de categorías, de leyes, de principios científicos, y de teorías que explique la realidad.

Irónicamente se dice que un generalista es el que conoce de todo, pero que sabe de nada. En igual tono se dice que un especialista es aquel que sabe cada vez mas de cada vez menos, por lo que el especialista supremo es aquel que sabe absolutamente todo de absolutamente nada. La clave de todo ello esta en la palabra "saber". Saber es tener autoridad, dominio, capacidad de control sobre aquello que se sabe: Implica ciencia y técnica, eficiencia y eficacia. Todo lo que se sabe se transforma en producto y en calidad, esas son sus evidencias.

Desde aquí no podemos definir que somos: Si generalistas o especialistas, ni que tan bueno o malo es ser lo uno o lo otro. Lo que sí podemos decir es que es mejor que todo profesional, se considere generalista o no tenga profesionalidad y por consecuencia, sepa lo que debe saber, haga lo que tiene que hacer, y que lo haga bien, pensando en las repercusiones de su acción en el futuro de la nación.

Guatemala esta esperando profesionales con ciencia, conciencia y profesionalidad, para resolver sus problemas: Los grandes y los pequeños, los estructurales y los coyunturales, así como para dar los pequeños pasos que nos han de conducir hacia el desarrollo, la riqueza y el bienestar nacional.

Al parecer Guatemala no necesita mas, sino mejores profesionales. No necesita mas cantidad, sino más calidad, tanto en los nuevos como en los profesionales de las generaciones anteriores que aun están en funciones.

1.6. Derechos y obligaciones profesionales

Ser profesional universitario, en Guatemala, es un privilegio. Y por mas que se incrementen las estadísticas, y aun cuando las cuotas universitarias se ajustasen a los costos, seguiría siendo así; porque la enorme masa poblacional del país desafortunadamente, sigue siendo analfabeta y porque la pirámide educativa guatemalteca sigue siendo aplastada por el enorme grado de deserción, repitencia y fracaso escolar que connota el sistema educativo nacional.

Ser profesional, por el simple hecho de denotar pertenencia al minúsculo ápice de la pirámide educativa y de representa la ciencia, la técnica y la cultura del país, significa un estatus, una posibilidad de prestigio y de un nivel decoroso de ingreso, así como de acceso a las mejores oportunidades que ofrece el medio.

Es innegable el privilegio que significa pertenecer a ser sector, y los profesionales lo saben y lo manifiestan explícitamente, al considerarse acreedores a derechos privilegiados, así como a honores y preeminencias especiales. Y la misma universidad autoriza a ejercer con los honores y preeminencias debidos.

Sin embargo, los privilegios y derechos derivados del hecho de graduarse en una universidad no provienen del titulo ni de lo que este dice o representa; tampoco de los años de esfuerzo estudiantil, ni de los gastos en que se haya incurrido para lograr graduarse. Es decir, no derivan de nada personal o simbólico: derivan de la realidad, de la sociedad. Fue Guatemala-sociedad la que, con imperfecciones o no, y equivocadamente o no, creo la oportunidad y dio el acceso y las condiciones para que quien toma la decisión y persevero en sus estudios pudiera graduarse, y es la misma

sociedad la que proporciona el medio en que la profesión podrá ejercerse, con éxito o no.

La Universidad de San Carlos, universidad estatal y autónoma de gran tradición, por ejemplo, pasa grandes problemas para graduar profesionales a un costo no menor de Q. 15,000 (de 1980) per. Capita, a cambio de una cuota estudiantil mínima de cinco quetzales mensuales que no la hace autofinanciable.

La educación universitaria sancarlista solo puede hacerse gracias al esfuerzo del pueblo en su conjunto (el situado constitucional “no menor del cinco por ciento del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado”, según el Artículo 84 de la Constitución Política de la Republica, que la sostiene, proviene de tales esfuerzos).

Si el privilegio de graduarse en la universidad estatal se debe al pueblo, los derechos que se obtengan también deriva de la misma fuente. ¿Cómo responde a ello el profesional liberal universitario?.

La respuesta profesional se puede encontrar en dos fuentes reales: En el ejercicio profesional individual; y en la actuación gremial o sectorial. En general, en la mayoría de los casos, en ambos ámbitos, el actuar profesional deja mucho que desear en Guatemala, con honrosas excepciones. El profesional de calidad, el profesional con profesionalidad, debe ser productivo, eficiente, eficaz, responsable y feliz en su ejercicio para qué puede jugar, adecuadamente, el rol que le corresponde en esta sociedad pobre subdesarrollada y dependiente.

Los profesionales universitarios constituyen el sector que tiene mayor potencial para contribuir a sacarla de tal condición o estado: El sector profesional universitario tiene un amplio potencial para ser agente de cambio, agente del desarrollo nacional y ello constituye parte importante de su misión.

Pero, ello ocurrirá cuando cada profesional comulgue con la ciencia, cuando todos adquieran actitud científica, cuando sean verdaderos profesionales y ello se pueda ver en su ejercicio. Otro indicador que permite observar la respuesta profesional es la organización gremial y la eficacia de cada gremio en Guatemala.

La Constitución Política de la Republica en su Artículo 90 establece que todos los profesionales universitarios deben inscribirse obligatoriamente en los Colegios Profesionales.

Estos son asociaciones gremiales de carácter nacional, independientes de las universidades de las que egresaron sus miembros, pero ligadas a ellas por la obligación, de contribuir al mejoramiento del nivel científico, técnico y cultural de las profesiones universitarias, de coadyuvar a que se cumplan los fines y objetivos de las universidades, y de contribuir al fortalecimiento de la autonomía universitaria.

Los colegios profesionales existen para procurar la superación y el control del ejercicio de las profesiones universitarias, especialmente en lo que toca a lo ético, lo científico lo técnico y lo social. La Constitución Política de la Republica, como carta magna que establece principios, señala el deber ser; pero sus preceptos distan y contrastan con la realidad.

Existen once colegios profesionales y una asamblea de presidentes de los colegios profesionales, y dentro de cada uno de ellos, hay tribunales de honor, y de defensa gremial; sin embargo, el efecto social del ejercicio de los mas de 50,000 profesionales universitarios que posee Guatemala, sigue dependiendo de la voluntad y de las decisiones de cada quine; la organización gremial poco o nada tiende nada que ver con ello.

La organización gremial de los profesionales universitarios no ha pasado de la etapa formalista y economicista, como cualquier sindicato o cooperativa, solo que con menor fuerza de convocatoria (según estimaciones logradas, solo un treinta y cinco por ciento de los inscritos están activos y las asambleas con dificultad logran establecer quórum). Si se mantienen, al parecer, es por la fuerza de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

Las junta directivas han atribuido el fracaso de los colegios a la falta de participación de sus miembros, a lo magro de las cuotas obligatorias, a la insuficiencia de las leyes, etc.; pero, los miembros de tales juntas directivas –incluso los presidentes-, antes y después de serlo, siguen el mismo patrón de escasa

participación. Las leyes de los colegios profesionales, por condensar el deber ser, sin duda, especifican las condiciones ideales de la actuación profesional, las que darían los efectos esperados por el legislador y por el profesional consciente; si embargo, las normas no son cumplidas personalmente, ni por sus afiliados ni por directivos.

Son grandes las nominas de inactivos porque se puede ejercer sin la calidad de colegiado activo, y de hecho se ejerce sin el aval o la vigilancia del colegio respectivo. Si los profesionales universitarios no hacen suyo el imperio de la ley, en este caso la que directamente les regula, ¿Qué puede esperarse de ellos, respecto de otras leyes o de la ley en general?, ¿Cómo puede esperarse que ellos promuevan el Estado de derecho o el Estado pleno y moderno que Guatemala requiere, si no cumplen ni con la ley específica que les reconoce su condición privilegiada?. Ser colegiado activo y respetar la ley y su espíritu es parte del perfil profesional, y los colegios debieran promover que sus miembros se ajusten a ese perfil.

El diez de junio de 1991 el Congreso de la República emitió el decreto número 62-91, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, vigente desde el dos de octubre de ese año. Sus normas facultan a los colegios a cobrar cuotas ordinarias, extraordinarias y multas a sus miembros, y determina un impuesto mensual de diez quetzales, la mitad para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la otra para la asamblea. Antes de ello el profesional universitario solo tenía que pagar cinco quetzales de impuesto anual a favor de la universidad.

Tales condiciones –conquista económica para la Universidad de San Carlos y para la asamblea de presidentes- comprometen a que, en un esfuerzo conjunto sin pretexto alguno, colegios profesionales, Universidad de San Carlos y asamblea de presidente velen y contribuyan a que los profesionales guatemaltecos ejerzan su profesión conforme la realidad nacional lo exige, y conforme lo necesitan el país y los guatemaltecos que lo integran.

CAPÍTULO II

2. La profesionalidad y la responsabilidad del que ejerce una profesión liberal

2.1. ¿Qué es ser profesional?

Ser profesional no es una posición o estado fácil de alcanzar, ontológicamente hablando. Pero Guatemala, necesita que muchos verdaderamente lo sean, para que pueda pensar en lograr algún día su independencia, su soberanía y su desarrollo, y el bienestar de sus ciudadanos. Esta breve reflexión tiende a dar parámetros que permitan a cada uno determinar si es profesional, y ñeque grado.

En los actos protocolarios de graduación de los profesionales universitarios se exige que hagan un juramento. Con esta protesta se sella un compromiso vital de profesar ciertos principios de fidelidad, esfuerzo y desarrollo de la relación que una persona establece con su profesión; asimismo, se establece el compromiso de cumplir, de por vida, las responsabilidades que eso conlleva con la sociedad y con su universidad, a la cual representa desde entonces.

Equivale al “sí, acepto” que se pronuncia en el matrimonio. En la realidad concreta, el profesionista universitario obtiene un título, pide ejercer y vivir de ello; sin embargo, no necesariamente llega a ser profesional, ni experto en el campo de la actividad al cual se refiere el título. Y las universidades son precavidas y justas; En el título o diploma solo hacer constar lo verificable. Lo expiden porque el recipiendario “lleno los requisitos indispensables para optar” al título o diploma extendido, facultándolo, eso sí, para ejercer, reconociéndole los privilegios y preeminencias que le correspondan.

Los diccionarios dicen que “profesar” es ejercer una ciencia u oficio; pero, considerando la significación de “lo universitario” ¿Cuándo puede decirse que una profesión sé esta ejerciendo con la altura y dignidad correspondiente?.

La profesión debe ser parte significativa de una persona: El medio a través del cual pide lograr realización como ser humano y en la sociedad. Ser profesional en algo es estar comprometido con una carrera, de por vida: Sacara la carrera absorbió parte importante de la vida, y por ser única se ha de vivir con ella para siempre. Si se

le encuentra sentido y oportunidades sé podar vivir de la profesión, e incluso morir por ella. Vivir de la profesión tiene que ver con el dinero: La compensación o remuneración que la sociedad pueda dar será tanto mayor cuanto más significativos y útiles sean los productos profesionales que uno realmente pueda dar.

Ser profesional es ejercer una profesión a plenitud, cotidianamente; e implica, asimismo, dignidad, respecto y altura, los cuales no vienen con él título, ni con el alarde que se haga del grado académico. Se patentizan en la practica, a través del ejercicio profesional cotidiano.

Ser profesional significa reunir, por lo menos las siguientes condiciones:

- Que él título sea congruente con la vocación;
- Poseer dominio en los conocimientos fundamentales de su disciplina: Su campo, sus principios, sus categorías y leyes; su metodología; su tecnología, etc.;
- Mantener vinculo permanente con la ciencia, que evoluciona cada vez mas aceleradamente; y
- Integridad personal, congruente con un código de ética profesional.

El profesional debe estar satisfecho de serlo, y de serlo en el campo que eligió, debe haber aprendido a aprende, debe mantenerse actualizado en su ramo y poseer convicciones propias correspondientes con una actitud científica.

La profesionalidad no se manifiesta necesariamente en el discurso o en el impacto del discurso; tampoco en los cargos o puestos que se alcancen; ni en el monto de ingresos que se obtengan. Se ve, sí, en los actos y en los productos del trabajo. La profesionalidad depende, mas que de otra cosa, del grado de conciencia, del grado de dignidad, del grado de respeto y del nivel de autoridad moral que cada uno posea.

En la línea de desarrollo profesional que profesamos hay que distinguir dos componentes: El desarrollo de los profesionales como personas; y el desarrollo de la profesionalidad, como calidad que les debiera distinguir. La profesionalidad es una cualidad la que, aunque no se menciona y aun cuando se pretendiera ocultar, saltaría

a la vista. A cualesquiera persona con solo ver algunos actos le bastaría para saber cuando, frente a él, está un verdadero profesional, una persona con profesionalidad.

Ser verdadero profesional es ser algo integral, tener algo que está en toda la persona y en cada una de sus partes. Por ello, desde el exterior, desde la presentación, se nota dignidad, pulcritud y respetabilidad, sin necesidad de mostrarse adusto, orgulloso o dejar de ser jovial. Es notorio cuando una persona es seria, responsable y rigurosa.

Ser persona seria en lo profesional significa ser positivo, real y sincero frente al trabajo, de tal manera que cuando asume una tarea la vuelve compromiso; por eso se puede confiar en que su tarea la hará como se debe y la entregará cuando corresponde. La base de esa confianza la da el ser positivo. Nada también al ser real, al no ofrecer cantidad, calidad y tiempo que no puede cumplir. La da también la sinceridad en el sentido de que no pretenderá engañar a nadie, y menos así mismo.

En otro aspecto, la profesionalidad hace que una persona esté al día (aggiornata, acuatizada) e identificada con su país, tal como este es -pretendiendo, claro está, que cada vez sea mejor, y poniendo su óbolo para ello-. Estar al día significa estar bien informado, no solo de los últimos adelantos de la ciencia y la tecnología de su área, sino también de los acontecimientos sociales y mundiales correspondientes a su área; y con ese bagaje, intenta proveerse y aplicar los nuevos adelantos en la realización de su trabajo cotidiano: Intenta ser un profesional moderno, actualizado, al día.

Si está identificado con su país se notará cuando, al ejercer los actos de la profesión, se ve que le anima el espíritu de contribuir a resolver los problemas nacionales y de hacer todo lo posible por conducirlo hacia el progreso: Es el país y sus problemas lo que da dirección a su trabajo, así como las condiciones y el modo del mismo. Cuanto más pobre es un país, tanto más exigente ha de ser el trabajo profesional.

Se habla de trabajo porque eso es todo compromiso, responsabilidad o encargo que un profesional adquiere con otras personas. La entrega puntual de un informe o él

envió oportuno de una carta, por ejemplo, ponen en evidencia quien posee profesionalidad y quien no.

El trabajo profesional se proyecta hacia individuos, sectores y hacia la sociedad desde el bufete, desde la oficina profesional, desde el despacho, desde la cátedra, desde las oficinas del sector público, desde las empresas. Toda acción o proyección revela profesionalidad... o su ausencia.

2.2. Las facetas de la profesionalidad

En la definición de profesionalidad se puede plantear una cerradura, como la que se da con “la pescadilla que se muerde su propia cola”: Tiene profesionalidad, aquel que es profesional; y es profesional aquel que posee profesionalidad. Sin embargo, como hemos visto, al poner la realidad como criterio de verdad, tal cerradura no se observa: Muchos son los que dicen o creen ser profesionales por poseer un título, aunque no posean el grado mínimo indispensable de profesionalidad.

Aunque ya se haya mencionado en otro segmento de este libro, vale la pena insistir en definir la profesionalidad: Es aquello que hace del graduado universitario un profesional, cuando la llega a poseer. La profesionalidad, como madurez, puede ser que nunca se adquiera. Como hemos dicho con insistencia: El título universitario no dice cuán profesional es su titular, ni el juramento de graduación lo garantiza. Es el ejercicio profesional, los actos de la vida profesional, los que revelan si alguien es profesional o no. La Práctica es el único criterio de verdad.

Con este sentido, el Dr. Otto Guzmán Monzón, durante su participación en el I Congreso Nacional de Profesionales nos dio elementos para definir, por otra vía, quien es profesional “completo” y quien no. El profesional “completo” es quien posee profesionalidad. Como dijo el Dr. Guzmán, el ejercicio profesional puede definirse como la aplicación de conocimientos científicos y técnicos, a través del uso del intelecto y de habilidad del hacer práctico, en el campo específico de cada profesión.

Una profesión puede ejercerse libremente, o como dependiente. Cuando se ejerce libremente, el profesional carga con toda la responsabilidad por sus actos, y su prestigio dependerá del buen ejercicio profesional que haga con su clientela; sus

ingresos (honorarios y aranceles) dependen de su prestigio. El ejercicio dependiente es el que el profesional hace a través de un cargo puesto en una institución pública o privada, en una empresa, etc. donde su nombre se pierde en una nómina donde se consigna su salario; su responsabilidad se limita a lo que le pide u ordena la institución, y a través de la misma sirve a un “público”, lo cual no le exime de hacerlo bien y con toda profesionalidad.

Ejercer una profesión es la capacidad de realizar, con propiedad, los actos correspondientes que el profesional se ha comprometido realizar; ello sería como “ejercer a cabalidad”. El ejercicio profesional pleno, auténtico, completo o verdadero (es decir la profesionalidad) tiene cuatro facetas que son:

- el desempeño
- la investigación científica,
- la docencia y
- La asociación profesional.

La profesionalidad es pues, como un prisma de cuatro facetas. Todas juntas constituyen su esencia.

El desempeño de la profesión, la primera faceta, es lo que normalmente se identifica como “ejercicio profesional”, el cual se satisface cuando el titular de la profesión sabe lo que tiene que hacer en su campo, sabe hacerlo y efectivamente lo hace con productividad, competitividad, eficiencia, basado en ciencia, respetando al cliente y pensando en el futuro del país. Cuando el ejercicio se hace así, sin duda alguna, es una actividad conciente y que incide en crecimiento personal y profesional de quien lo hace.

Cuando se ejerce bien, sin duda alguna cada acto profesional es fuente de enseñanza, pero también de dudas. De aquí surge la investigación como otra faceta necesaria de la profesionalidad, derivada del buen desempeño profesional. En efecto, para ejercer bien es necesario que el profesional sea cada vez más capaz de explicar los problemas que debe resolver y prever sus consecuencias, y su experiencia le plantea una serie de dudas e incertidumbres que solo puede resolverlos investigando;

por lo que tiene que plantearse problemas de investigación, realizar lecturas, observaciones y experimentos, consultar con expertos, etc., y arribar a conclusiones.

Para asegurar sus descubrimientos, debe escribirlos, y para validarlos y para apoyar a otros colegas, buscar publicarlos en periódicos, revistas, etc., pues investigación que no se divulga carece de sentido. Después de investigar, sin duda podrá desempeñarse mejor como profesional. La investigación es tan importante que es la actividad que da propósito a los grados académicos superiores.

Publicar inquietudes, reflexiones e informes de investigación es una faceta que da proyección al ejercicio profesional: Ayuda, educa y apoya; pero la profesionalidad exige mayor proyección, y la mejor vía es enseñar a otros. De ahí deviene la tercera faceta: La docencia. Quien sabe trabajar fundamentadamente y, por la vía de la investigación, sabe cada vez mas, no encuentra mejor manera de proyectarse social e históricamente que a través de la docencia.

La docencia universitaria, realizada por profesionales experimentados que nunca terminan de aprender, constituye esfuerzos para formar a otros profesionales, a través de enseñara teorías y técnicas validas y útiles para ejercer la profesión integral y eficientemente, esto es, enseñarles que es lo mejor, mas eficiente, menos oneroso o mas proyectivo, y como evitar los errores en que comúnmente se suele incurrir, y que inciden en daño, perjuicio o demoras.

El profesional, como humano, es un ser social, por tanto requiere de los demás tanto como los demás requieren de el. Por otro lado, quien tiene profesionalidad se quiere servir cada vez mas y mejor, y más proyectivamente. La visión de profesionalidad no se satisface con el ejercicio individual, ni con la investigación que sigue siendo individual, ni con la docencia que cuyo ámbito es aun reducido. El desarrollo profesional exige mas, exige el esfuerzo colectivo.

De esto surge la necesidad de la cuarta faceta de la profesionalidad: La asociación gremial con fines de dignificación y desarrollo de la profesión. El colegio profesional, las asociaciones académicas, loas círculos de estudio, etc., son, desde este punto de vista, órganos que permiten –o han de permitir- dar a conocer los que

sus miembros están realizando y logrando en favor de la sociedad, lo que los profesionales piensan y pretenden, el valor que algunos de ellos van adquiriendo; asimismo, permiten el intercambio de experiencias, opiniones y lecturas profesionales, y propician el apoyo mutuo. No se trata solo de formar asociaciones o colegios de autodefensa, sino más de realiza actividades colectivas de proyección social de la profesionalidad y de sus productos.

De acuerdo con este pensamiento, pues, no se puede decir “soy profesional” o “ejerczo plenamente mi profesión” si no desarrollo y hago efectivas las cuatro facetas que constituyen a la profesionalidad. Y las cuatro facetas de la profesionalidad están tan íntimamente enlazadas que, aun ejerciendo en una sola de ellas, las demás deben estar presentes y brillar, aunque sea con carácter complementario.

Como las profesiones se ejercen en lugares y tiempos determinados, el buen ejercicio también incluye la adecuación al contexto; hay que respetar y cumplir los deberes que impone la ley y los principios de conciencia, y no olvidar que una profesión se debe a la comunidad, a la nación.

2.3. Los estadios del desarrollo de quienes ejercen una profesión liberal

Cuando nos propusimos luchar por el desarrollo profesional, sabíamos que estábamos asumiendo el compromiso de definirlo e instrumentarlo, tanto para ayudar a los profesionales a ubicarse como para ayudar a los profesionales a ubicarse como para ayudar al país en la comprensión de la realidad objetiva en este sector.

Nuestras investigaciones nos llevaron a esta propuesta teórica que define el proceso de desarrollo profesional como una serie de etapas que se pueden ir ganando, una tras otra, dependiendo de la actitud como uno asuma su profesión y del sentido que le dé a la misma en su vida, lo que se ha de traducir en actos.

El problema de investigación pude plantearse así: ¿Cómo se pueden clasificar los profesionales? ¿Cuántos tipos de profesionales hay? ¿Cómo diferenciarlos objetivamente?. Sin duda alguna no está resuelto el problema; sin embargo, la visión que ofrecemos permite avanzar en la búsqueda. Nuestro primer intento tomo como punto de partida la curva norma o de Gauss, la cuan muestra como estadísticamente,

se distribuyen normalmente los conjuntos humanos vistos desde una determinada característica, y a partir de un valor medio. Tal instrumento, aplicado a un criterio de calidad, abrió la posibilidad de que hubieran profesionales excelentes, buenos, regulares, malos o pésimos, por ejemplo, con la probabilidad de que la mayoría fuese “regular” o mediocre. Tal clasificación, sin embargo, por un lado sería difícil de determinar, por otro podría caerse en la peyoración y por otro, puede ser así en cualquier país o universidad del mundo.

Luego, intentamos aplicar el principio de Peter, según el cual toda persona tiene a buscar su nivel de incompetencia; pero, la única posibilidad clasificatoria era tratar de determinar quienes han alcanzado tal nivel, quienes están a punto de lograrlo y quienes aun están lejos o bien ubicados.

Posteriormente pensamos en aplicar las tesis de Vace Packard, quien señala que una vez superada la subsistencia, las personas tienden a buscar prestigio social.

Pero intentar una clasificación sobre esta base sería, por un lado muy difícil y por otro muy cuestionable. Entonces, recordamos que en un curso de epistemología que impartimos, enunciamos que una profesión puede ejercerse como un simple oficio o propiamente como una profesión. Partiendo de ahí, realizamos ciertos desarrollos que nos permitieron arribar a una teoría que proponemos, expuesta aquí en apretada síntesis.

Los niveles o estadios que establecimos permitirán, por lo menos, que los profesionales establezcan como ejercen su profesión, entre tantas posibilidades, y sobre esa base establezcan nuevas metas de desarrollo profesional. A quienes contratan profesionales también les puede servir para definir que tipo de profesional tienen y que tipo de profesional necesitan.

La teoría la sustentamos en dos postulados básicos, a saber:

- “Ser graduado en una profesión no es una capacidad, sino un potencial de ejercicio, cuyo nivel se decide autodidacta y auto-disciplinariamente”; y
- “La excelencia profesional no es producto de la antigüedad en la profesión, sino de la calidad en el esfuerzo cotidiano”.

En su esencia, la teoría dice: “Un profesional puede, a lo largo de su vida, situarse en uno de cinco estadios diferentes, y puede, asimismo, superar uno tras otro, en su orden, en la medida que su praxis de mayor contenido y mayor calidad a su ejercicio profesional”.

Los cinco estadios definen cinco tipos diferentes de profesionales, y cada estadio superior contiene a los estadios anteriores, y significa mayor nivel de desarrollo profesional. De acuerdo con ello, un profesional puede desempeñarse:

- Como un profesional simplemente “empleado”,
- Como un profesional de calidad artesanal,
- Como un profesional de calidad técnica,
- Como un profesional verdaderamente tal, y
- Como un profesional de nivel científico.

2.3.1. El profesional nomás empleado

El primer estadio es el más bajo, y corresponde al que –en teoría- ocupan los profesionales cuando empiezan a fungir como tales. Carentes de experiencia y de profesionalidad, ejercen como simples empleados, limitándose a cumplir órdenes y a seguir instrucciones. En este estadio, al profesional le preocupa –como a cualquiera- simplemente mantener el empleo y ganar derechos laborales en el mismo (promociones, ascensos, carrera, antigüedad y jubilación). El título profesional solo le sirve para ser contratado y exigir un puesto adecuado a él, y para nada más.

2.3.2. El profesional-artesano

Al segundo estadio arriba el profesional que asume su profesión, cada vez que es contratado, como un oficio o una artesanía. En esa virtud, ejerce la profesión, pero lo hace de modo casuístico, quizá perfeccionistamente, de modo tal que los éxitos particulares le brindan satisfacción, haciendo que se sienta bien como profesional.

2.3.3. El profesional-técnico

Al tercer estadio llega el profesional que asume su profesión como la aplicación de una suma de técnicas, y abordará los problemas que le toque resolver a través de

un actuar controlado, con resultados previstos y sujetos a evaluación, lo cual le permite sistematizar su experiencia. Sin duda se sabe empleado, y laborara artesanalmente, pero por las formas de su actuar, puede realizar generalizaciones y plantear proposiciones.

2.3.4. El profesional autentico o verdadero profesional

En el cuarto estadio o nivel se consideran los profesionales que asumen su profesión como tal, es decir con profesionalidad, tal como en este libro se define: Como un quehacer vocacional y técnico, realizado con honradez, patriotismo, amor a la verdad y a la gente, y con vistas a contribuir al desarrollo nacional. A este nivel pretendemos que lleguen todos los profesionales con grado de licenciatura.

2.3.5. El profesional de nivel científico

Él ultimo y quinto nivel, es el superior, y a el arribaran aquellos profesionales que, en virtud de su profesionalidad, se asumen representantes de una disciplina de la ciencia y, por tanto, mediante la investigación científica, coadyuvan a fortalecer su profesión. Al profesional de este nivel seguramente le caracterizaran la multidisciplinariedad, el pluralismo y la objetividad, y su ejercicio se caracterizara por derivar de la ciencia, y por ser la puesta de esta al servicio de la sociedad y del desarrollo del país.

En que nivel se encuentra el profesional y en cual estará en el futuro próximo es decisión de cada cual. Ya trazamos el camino del desarrollo profesional a lo largo de estas exposiciones.

2.4. La responsabilidad profesional

En este apartado se desarrollan los fundamentos teóricos-jurídicos de las responsabilidades que tiene el abogado en el ejercicio de la profesión. Se Inicia analizando lo que al respecto algunos autores definen por el concepto responsabilidad, según Manuel Ossorio "... para la academia, refiriéndose a la Real Academia Española, el significado de responsabilidad es deuda, obligación de repara y satisfacer, por si o por otro, a consecuencias de delito, de una culpa o de otra causa legal, considerada esa definición desde un punto de vista jurídico, incurre, a juicio de no pocos autores,

en el error de confundir obligación con responsabilidad, cuando realmente se trata de cosas distintas.”¹

La responsabilidad es un elemento que se agrega al solo efecto de garantizar el cumplimiento del deber, siendo este el resultado de cualquier causa legal. Este es el concepto que se maneja en la presente investigación.

Se entiende por profesional a la persona que ejerce una profesión liberal y por esta: “La que integra el desempeño de las carreras seguidas en centros universitarios o escuelas superiores; como las de abogado, medico, ingeniero y arquitecto. Su peculiaridad laboral proviene de no haber por lo común relación de dependencia entre el profesional liberal y la clientela, de modo que aquel fija por lo común libremente sus honorarios, de no haber aranceles oficiales.”²

Para el autor Carlo Lega (1,983) el concepto profesión tiene varios significados. “Por el mismo se entiende la declaración y observación publica de una fe religiosa o de un credo político, pero también el ejercicio habitual y continuado de una actividad laboral desarrollada con la finalidad de sustentarse.”³

Relacionando ambos significados, para efectos del presente trabajo, se entiende por responsabilidad profesional: La obligación de cumplir con el deber para el que ha sido preparada y formada la persona que esta ejerciendo una profesión, obligación que se tienen ante sus clientes, colegas, autoridades, inclusive ante la sociedad entera, que concierne a su vida privada y vida publica.

2.4.1. Clases de responsabilidad profesional

En el ejercicio profesional, el abogado cumple con varias funciones y en el desempeño de esta puede darse ciertas situaciones en la que debe cumplir con determinadas obligaciones posteriores a actuaciones que ha llevado o ha dejado de llevar a cabo. Estas obligaciones forman parte de la responsabilidad profesional del abogado y son clasificadas de la siguiente manera:

¹ Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, volumen único, pág. 471

² Ossorio, Manuel, Op. Cit., pág. 616

³ Lega, Carlo, **Deontología de la profesión del abogado**, pág. 24

- Responsabilidad jurídica del abogado: La cual se divide en:
 - La responsabilidad civil del abogado.
 - La responsabilidad penal del abogado.
- La responsabilidad ética.

Nosotros analizaremos únicamente la responsabilidad civil de abogado, quien indudablemente ejerce una profesión liberal, ya que dentro de esta clase de responsabilidad encontramos algunas teorías que establecen que los servicios que presta un abogado son de carácter intelectual, propias de un profesional liberal; lo cual nos ayudara a seguir descubriendo cual es la naturaleza jurídica de las personas que ejercen una profesión liberal; y porqué podemos clasificarlas dentro de un estatus social superior de quienes no la ejercen.

2.4.1.1. La responsabilidad civil del abogado

Según Manuel Ossorio, responsabilidad civil es: “la que lleva consigo el resarcimiento de los daños causados y de los perjuicios provocados por uno mismo o por tercero, por lo que debe responderse.”⁴

Para poder hablar de la responsabilidad civil de los abogados, debemos conocer cuáles son sus deberes:

- El juramento.

Es el primer deber, pues el prestar juramento es el requisito imprescindible para su inscripción en la matrícula profesional, que lo habilita a su vez al ejercicio profesional, conforme las leyes que lo reglamentan, y que compromete al abogado tanto a ser fieles a la Constitución Política de la Republica y las leyes, así como a las reglas de ética profesional en el ejercicio de la profesión.

- Deber de patrocinio y defensa

En nuestra legislación -salvo excepciones- la actuación en juicio del abogado no está equiparada a la un oficial público, como ocurre en la legislación de otros países; en nuestro país sólo ocurre esto cuando la ley expresamente así lo dispone, rigiendo

⁴ Ossorio, Manuel, Op. Cit., pág. 674

únicamente la obligatoriedad cuando se trata de patrocinar o defender a los pobres o en los casos de nombramientos efectuados por los jueces o tribunales. Dejando de lado la libertad profesional que el abogado tiene de aceptar o no defensas y patrocinios, una vez que éste asume las mismas, empiezan a jugar una serie de obligaciones del abogado para con su cliente, lo que se llama genéricamente "deber de lealtad".

- Deber de guardar el secreto profesional

El secreto es para el abogado tanto un deber como un derecho, según lo establece la ley, a tenor del Artículo 223 del Código Penal guatemalteco se tiene que “quien sin justa causa, revelare o empleare en provecho propio o ajeno un secreto del que se ha enterado por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, si con ello ocasionare o pudiere ocasionar perjuicio...”. El sujeto activo de este delito es siempre la persona que revela el secreto en las condiciones indicadas, pudiendo ser en este caso el abogado. La razón de ser de este delito la explica en su obra de Derecho Penal, Cuello Calon. “A la sociedad importa que medico, el abogado, el notario, el sacerdote, todos estos confidentes necesarios, estén obligados a la discreción y al mantenimiento del secreto más absoluto, pues nadie se atrevería a confiar en ello si fuera de temer a divulgación de los secretos confiados.”⁵

Es un deber respecto de sus clientes y, en ocasiones, también de la sociedad, a la vez que es un derecho para hacer valer ante las autoridades (jueces), pues si el abogado estuviese obligado a declarar lo que sabe en el ejercicio de su profesión, no podría honradamente aceptar confidencias, de donde se desprende que violar el secreto es de esta manera contrario al derecho natural. Tratándose de la responsabilidad civil de los profesionales se podría definir como la responsabilidad en la que pueden incurrir quienes ejercen una determinada profesión al faltar a los deberes especiales que la misma les impone, pues se supone que toda persona que practique una profesión debe poseer los conocimientos teóricos y prácticos de la misma y obrar con la diligencia y previsión necesarias. Por ello no existe nada en la responsabilidad profesional que sea diferente de la regla general de la responsabilidad

⁵ Cuello Calon, Eugenio, **Derecho Penal**, Volumen I, pág. 414

civil. Y si pasamos más específicamente a la responsabilidad civil de los abogados, podemos decir que no se trata del tratamiento de un tema nuevo, sino de vieja data.

Si bien existen diversas posturas en el tratamiento del tema de la responsabilidad de los abogados, si bien algunos autores opinan que esta responsabilidad es sólo moral y no jurídica, en la actualidad se sostiene que dichos profesionales deben responder por los daños originados en su obrar con culpabilidad.

Pese a toda la doctrina existente respecto de la naturaleza de la responsabilidad de los abogados y si esta es contractual o extracontractual, hoy la doctrina y jurisprudencia más recientes se inclinan de manera casi unánime por admitir la condición contractual de la responsabilidad profesional.

2.4.1.2. Teorías que explican la naturaleza de la responsabilidad civil de los abogados con sus clientes

Si bien se aceptó casi unánimemente la índole contractual de la responsabilidad, no ocurre lo mismo con el tipo de contrato que vincula al abogado con su cliente. Al respecto, existen diferentes teorías.

2.4.1.2.1. Teoría del mandato

Esta es una postura que se remonta hasta el derecho romano, donde las relaciones que nacían del ejercicio profesional o de un arte liberal, eran consideradas un verdadero "mandato". Específicamente, se consideró que la relación jurídica entre abogado y cliente fue en su concepción originaria la del mandato. Esta opinión que fue receptada en algunos fallos, no cuenta con total aceptación en nuestra doctrina, que entiende que la naturaleza del vínculo no puede determinarse sino en concordancia al contenido de la relación profesional pactada o realizada por el abogado y que éste al patrocinar no por ello necesariamente representa al cliente, sino que lo sirve, de donde se desprende que hay un servicio profesional.

2.4.1.2.2. Locación de servicios

Gran parte de la doctrina cree que en el ejercicio de las llamadas profesiones liberales se configura una verdadera "locación de servicios", con la única particularidad

de que el trabajo brindado es de orden intelectual y no manual. El abogado es quien presta un servicio más o menos continuado de asistencia profesional, subordinado a las contingencias del pleito, a cambio de una retribución.

2.4.1.2.3. Locación de obra

Hay quienes sostienen que se trata de una locación de obra intelectual, ya que el abogado promete la ejecución de un trabajo mediante un precio calculado conforme la importancia del mismo, sin que exista relación de dependencia alguna entre él como locador y su cliente como locatario.

La jurisprudencia resolvió que el contrato de prestación de servicios profesionales de un abogado sólo a veces puede consistir en una locación de obra, teniéndose como tal al contrato por el que se le encargara a un letrado patrocinante la dirección jurídica de un juicio, que lo obliga a atender integralmente todo el desenvolvimiento de la causa y no sólo a la exposición de hechos y al planteo de cuestiones de derecho en la demanda; lo cual es aceptado también por algunos pronunciamientos que deciden que el abogado asume una obligación de resultado hasta la total terminación del juicio, y en el caso de la confección de una cuenta particionaria o de redacción de un estatuto societario, entre otros.

2.4.1.2.4. Contrato innominado o atípico

En opinión de otros, el contrato que vincula al profesional con su cliente no es de trabajo, locación de obra, de servicios, ni de mandato, sino que se está en presencia de un contrato atípico, al que no se le puede aplicar con propiedad ninguna de las clásicas denominaciones.

2.4.1.2.5. Contrato multiforme o variable

La doctrina mayoritaria interpreta que la prestación de servicios profesionales asume a veces el carácter de locación de servicios, otras la de locación de obra o la de mandato, según las circunstancias de cada caso. Esto lleva a sostener que se trata de un contrato multiforme, variable o proteiforme.

2.4.1.3. Elementos de la responsabilidad civil

Siempre hablando de la responsabilidad profesional del abogado, esta responsabilidad no es más que un simple ítem de la responsabilidad civil en general y sus elementos son:

- la antijuridicidad
- el daño causado
- la relación de causalidad; y
- el factor de atribución

2.4.1.3.1. Antijuridicidad.

La antijuridicidad es el obrar contrario a derecho, o sea la conducta contraria a los deberes impuestos por el ordenamiento jurídico considerado en su totalidad. La responsabilidad civil del abogado es de naturaleza contractual, por resultar de la transgresión de obligaciones estipuladas en un contrato concluido con anterioridad entre él mismo y su cliente. En los casos de responsabilidad civil extracontractual, la antijuridicidad debe surgir de incumplimiento a la ley en sentido material. Igualmente, la antijuridicidad puede producirse además por violación a las específicas normas referentes al ejercicio de la profesión, y son las que surgen de los todos los deberes específicos tales como el de patrocinio y defensa del cliente, obrando con lealtad, probidad y buena fe profesional, etc.

En cuanto a la exclusión de la antijuridicidad es evidente que el consentimiento o conformidad del cliente puede dar lugar a un eximente convencional de responsabilidad, cuyo fin es el de circunscribir o evitar un deber de resarcir que, de no haber mediado aquél, el contratante incumplidor habría tenido que asumir frente a la contraparte. Queda claro que si entre los contratantes lo convenido tiene para las partes fuerzas de ley, esto alcanza a las cláusulas exonerativas y de limitación de responsabilidad que se pudiesen haber pactado. Igualmente claro queda que el consentimiento del cliente nunca podría cubrir el dolo o la impericia, negligencia o imprudencia del profesional, para excluir totalmente su responsabilidad, aunque podría sí ser eficaz una cláusula limitativa que le permitiera liberarse contractualmente de

ciertas consecuencias de un incumplimiento culposo, siempre que no exista culpa grave de su parte.

Es obvio que si la función de la abogacía es la defensa de la vida, honor, libertad del patrimonio, trascendiendo los límites del interés privado del cliente y apuntando al interés público de la justicia, mal podría consentirse una dispensa convencional de la responsabilidad civil del profesional.

2.4.1.3.2. Daño causado

En cuanto a la determinación del daño indemnizable, resulta muy difícil discernir cuando la frustración de un negocio debida a un deficiente asesoramiento atribuible a él, o la pérdida de un juicio por omisiones o errores también imputables, configuran un daño cierto. Al no saberse a ciencia cierta si en otras condiciones el negocio hubiera sido favorable o no, pues este resultado depende de otras circunstancias ajenas al abogado. el resarcimiento en tal caso debe consistir más bien en la pérdida de una oportunidad o posibilidad de éxito en las gestiones, cuyo mayor o menor grado de probabilidades dependerá en cada caso de sus especiales circunstancias. Al respecto, la doctrina aconseja hacer un balance razonado de las perspectivas en pro y en contra y del saldo de la misma debe surgir la proporción del resarcimiento.

Además, en primera instancia, debe estar demostrada la pérdida de la oportunidad lo que obliga a acreditar la imposibilidad de volver a intentar nuevamente la acción, lo que en principio sería factible si ésta no ha prescrito y si no media cosa juzgada sobre la acción del litigio, pues si el pleito perdido puede volver a iniciarse, se está frente a un daño emergente concreto, con relación al cual la indemnización no deberá ir mucho más lejos del importe de las costas devengadas (y ocasionalmente, los intereses).

De esta manera, si la expectativa fracasada era muy general y vaga, no cabría la indemnización, por tratarse de un daño meramente eventual o hipotético. Por el contrario, si la posibilidad es fundada y es una razonable probabilidad, su frustración debe ser indemnizada. Más aún, puede ocurrir que de las circunstancias de los casos, aparezca como sumamente probable que el damnificado hubiese obtenido la ganancia o evitado la pérdida de no haber mediado el acto del responsable, en cuyo caso,

procedería la indemnización, no ya de oportunidad perdida, sino de la misma ganancia frustrada o del perjuicio sufrido. La diferenciación entre daño cierto indemnizable y daño hipotético no reparable si bien de fácil lectura, resulta a veces en la práctica. Esto complica la aplicación de la procedencia o no de la indemnización, y en su caso la determinación del monto de la misma en proporción a la oportunidad frustrada.

2.4.1.3.3. Relación de causalidad

La vinculación causal adecuada entre el proceder del profesional y el perjuicio sufrido por el damnificado es otro de los presupuestos ineludibles de la responsabilidad civil en general y, por consiguiente, del abogado. El abogado es quien diseña la estrategia jurídica del caso que presenta o defiende, conoce las opiniones doctrinales y tendencias jurisprudenciales. El dominio del factum sindicado como dañoso pertenece al profesional y no al cliente.

En general, se acepta que la prueba de la existencia de la relación causal adecuada entre la conducta del profesional y el daño queda a cargo del damnificado, pero que esto no es así en las llamadas "presunciones de causalidad", en los que se invierte la situación y es el sindicado como responsable quien debe demostrar la inexistencia del vínculo causal, o sea demostrar que el daño provino de otra causa ajena. Esto importa reconocer que si en tales supuestos no existe responsabilidad es porque no hay relación de causalidad entre el hecho y el daño, tal como ocurre en las denominadas "obligaciones de resultado", las que encajan dentro del marco de aquel tipo de responsabilidad y en ellas queda a cargo del deudor la demostración de que el incumplimiento que ocasionara el daño provino en realidad de una causa ajena a su órbita.

2.4.1.3.4. Factor de atribución

Igualmente, es necesario para que exista responsabilidad civil que exista un factor atributivo de ella, que la ley considere idóneo o apto para sindicar en cada caso, quien debe ser el sujeto responsable. La responsabilidad del abogado es una responsabilidad por hecho propio o personal, por lo cual el factor de atribución debe

ser en principio, subjetivo: la inimputabilidad por culpa o dolo del agente del daño. Sin embargo, es importante discernir la prestación que va a dar el abogado, ya que esto vale sólo exclusivamente para las obligaciones llamadas "de medios", mientras que en las obligaciones de "resultado", el factor de atribución se torna objetivo.

2.4.2. Legislación guatemalteca aplicable a la responsabilidad profesional

Son varios los cuerpos legales en los que se pueden encontrar contienda la normativa jurídica aplicable a la responsabilidad civil del abogado, se consideran con mayor relación y relevancia para el tema que se desarrolla, los siguientes.

2.4.2.1. En el Código Civil, Decreto Ley 106

Se encuentra desarrollado el principio de la responsabilidad civil, en su Artículo 1,668 que literalmente establece: “El profesional es responsable por los daños o perjuicios que cause, por ignorancia o negligencia inexcusables o por divulgación de los secretos que conoce con motivo de su profesión.” De aquí se deriva el origen de la responsabilidad civil, adaptándolo al ejercicio de la profesión de la abogacía, esta claro, que puede darse el caso de ocasionar daño o perjuicio por las causas establecidas en este artículo. Tal y como en el suceso del descuido o la imprudencia; esta sería de tipo profesional, derivada de su ineptitud, negligencia o exceso de confianza o cualquier origen similar, dejando a un lado la obligación que ha contraído con su cliente. Al respecto, el Artículo 2023 del cuerpo legal que se analiza indica: “El profesional está obligado a prestar sus servicios con toda dedicación y diligencia y con arreglo a las prescripciones de la ciencia o arte de que se trate, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause por dolo, culpa o ignorancia inexcusable, o por la divulgación de los secretos de su cliente”. Aquí quedan establecidas las obligaciones a cumplir por un profesional, que en este caso sería un abogado, que es contratado para prestar sus servicios profesionales. El siguiente Artículo se determina otra situación en la que el profesional debe cumplir una obligación, este es el 2034 y textualmente regula: “Cuando un profesional no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar con la debida anticipación, según la naturaleza del trabajo, a la

persona que lo contrato, quedando responsable de daños y perjuicios si se separare sin dar aviso y sin dejar persona competente que lo sustituya”.

2.4.2.2. Código de Ética Profesional.

En este cuerpo normativo, aprobado por el Colegio de Abogados y Notarios, sienta la responsabilidad civil del abogado en su Artículo nueve: “El abogado debe de responder por su negligencia, error inexcusable o dolo”. No indica precisamente a que clase de responsabilidad se refiere, pero si instaura y respalda las causa que se citaron en el análisis al Código Civil.

2.4.2.3. Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la Republica.

Dentro de esta ley se encuentra establecido lo que es en si la responsabilidad civil, por considerarla parte de una consecuencia penal. Así lo indica el Artículo 119 “(Extensión de la responsabilidad civil). La responsabilidad civil comprende: primero la restitución; segundo la reparación de los daños materiales y morales y tercero la indemnización de perjuicios.” En los Artículos subsiguientes se especifican en que consiste cada un de los anteriores incisos, encontrándose así: Artículo 120. La restitución. La restitución deberá hacerse de la misma cosa, siempre que fuere posible, con abono de deterioros o menoscabos a juicio del tribunal. En el Artículo 121 regula La reparación del daño material. La reparación se hará valorando la entidad del daño material, atendiendo el precio de la cosa y el de afección del agraviado, si constare o pudiere apreciarse.

CAPÍTULO III

3. La profesionalidad y hallazgo de la naturaleza jurídica de los servicios que presta el abogado; quien ejerce una profesión liberal, en el contrato de servicios profesionales.

3.1. El contrato de trabajo como relación de dependencia con el profesional liberal y la naturaleza del vínculo que nace entre el abogado y su cliente.

La naturaleza jurídica de la relación que vincula a quienes ejercen las profesiones liberales (en el caso, abogado) con sus clientes, es materia que dista de ser pacífica, y sin desconocer que las distintas posturas aparecen abonadas con poderosas razones, la que afirma que se trata de un contrato atípico es la que permite proveer soluciones más adecuadas y reales o los diversos problemas que puedan plantearse, aunque de ordinario, dicha vinculación presenta facetas que guardan analogía con los rasgos distintivos de las figuras tradicionales.

La prestación de servicios profesionales de los abogados puede discurrir jurídicamente a través de varias vías. Haciendo abstracción de los prestados para la administración, en virtud de la relación funcionarial o estatutaria por el licenciado en derecho perteneciente a alguno de los varios cuerpos jurídicos del Estado y demás administraciones, deben destacarse dos grandes grupos: Primero los realizados por cuenta y bajo dependencia de un empresario, e insertos en el ámbito de una organización de éste; y segundo los prestados a una clientela, en régimen de auto organización profesional. En el primer supuesto nos encontramos ante un contrato de trabajo y, en el segundo, ante una relación o serie de relaciones reguladas por el derecho civil. El punto de partida fundamental es el que en principio, nada se opone a que el abogado pueda optar entre ejercer autónomamente las actividades para las que habilita su título profesional, disponiendo de su propia organización y realizando los pertinentes contratos civiles con los clientes que solicitan sus servicios, o desarrollar tales funciones dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona.

La llamada "relación de dependencia" no es un elemento del contrato de trabajo.

Antes bien, es como consecuencia de la estructura típica de dicho contrato que uno de los sujetos se encuentra, en la ejecución de la relación, en una situación de dependencia respecto de otro. La condición de profesión universitaria (en el caso: abogado) no es incompatible con la de un trabajador dependiente. Basta para adquirir ésta, la celebración de un contrato de trabajo con un empresario, que, en ejercicio del poder de organización, haya estructurado una empresa que incluye un departamento jurídico, o que la empresa consista en un estudio jurídico, cuya finalidad sea la de ofrecer en el mercado servicios de esa naturaleza y celebre en contrato con un letrado.

Sólo las personas de existencia visible pueden celebrar contratos de trabajo en calidad de trabajador, y al hacerlo, comprometen la prestación de un servicio personal e infungible. Habrá contrato de trabajo toda vez que pueda establecerse que el profesional está inserto en una organización a la que es ajeno, empresa, sujeto a órdenes dentro de las limitaciones que al poder de dirección le impone la ausencia de una subordinación técnica y la localización de la prestación frecuentemente realizada fuera del ámbito físico de la empresa y obligado, en fin, a cumplir su tarea dentro del marco más o menos rígido determinado por el empleador (organización heterónoma de su labor).

No siempre el titular de una profesión liberal según la modalidad de sus prestaciones, puede ser sujeto de una relación laboral subordinada. La calificación jurídica de la relación que vincula a las partes no puede hacerse sin tener en cuenta la particular naturaleza del servicio profesional contratado. El objeto principal del contrato que las partes tuvieron en mira, fue la asistencia médico clínica que debía brindar el actor a los afiliados de la obra social demandada, por lo cual, esta especial prestación requiere de un número de exigencias de carácter administrativo que en modo alguno pueden interpretarse como una relación de subordinación jurídica en los términos de la ley laboral y debe considerarse una locación de servicios profesionales autónoma.

El contrato de trabajo no es una institución de características definitorias precisas, ya que la relación de dependencia se manifiesta en distintos elementos que deben ser valorados razonablemente en su conjunto. Así, si el cuidador de la playa de

estacionamiento ha prestado un servicio útil, rindiendo mensualmente el total de lo recaudado en la playa, en este caso a un colegio, ésta periodicidad y rigurosidad en las rendiciones, juntamente con la falta de asunción de los riesgos del negocio, aunque no exista probanza alguna de la remuneración, habilitan a calificar la existencia de un auténtico contrato de trabajo.

3.2. Contrato típico civil en donde podemos encontrar la naturaleza jurídica del que ejerce una profesión liberal.

3.2.1. Definición de contrato de servicios profesionales

Podemos definir el contrato de servicios profesionales como aquel en virtud del cual una persona llamada profesional o profesor se obliga a prestar un servicio técnico a favor de otra llamada cliente, a cambio de una retribución llamada honorario.

“Honorarios” se asimila al termino “tarifa”, pero según el diccionario enciclopédico Larousse, las dos palabras tienen significados muy diferentes; veamos: Tarifa significa por una parte una tabla de precios, derechos e impuestos; y por otra significa precio unitario fijado por el Estado de los servicios públicos realizados a su cargo.

Por su parte honorarios significa: Retribución percibida por las personas que ejercen profesiones liberales.

La diferencia en el significado de los dos términos es crucial, pues es la que define si la nuestra es una profesión liberal o un simple oficio.

Pero, ¿qué es una profesión liberal? Tradicionalmente se ha dicho que las profesiones liberales son aquellas que ofrecen servicios que implican trabajo intelectual por parte del profesional; otro matiz de “profesión liberal” nos dice que en el servicio que prestan estas profesiones existe algún grado de incertidumbre. Las disposiciones del Código Civil se aplican a los llamados trabajadores autónomos o independientes, comprendiendo a los profesionales liberales (abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, contadores públicos, etcétera), siempre que la prestación no constituya una obligación de resultado. Ahora bien muchas veces tendemos a confundir un contrato de servicios profesionales (locación de servicios) con un

contrato de obra o empresa (locación de obra). Ahora la pregunta es ¿Qué es un contrato de obra o empresa?. El contrato de locación de obra como también se le conoce, es el contrato por el cual una persona, el contratista o locador, se obliga con otro, el dueño o cliente, a ejecutar contra una remuneración un trabajo independiente y sin representación.

El Artículo 2000 del Código Civil. Define el contrato de obra “o empresa”, como aquel por el cual “ el contratista se compromete a ejecutar y entregar una obra que le encarga otra persona, mediante un precio que éste se obliga a pagar. Ahora analizaremos cual es la diferencia que encontramos entre ambos contratos.

3.2.2. Diferencia entre el contrato de servicios profesionales y el contrato de obra o empresa (locación de obra)

Al respecto, nosotros indicamos; si el empresario no se obliga a prestar su trabajo personal en la realización de la obra, ni es propietario de los materiales empleados, ni toma a su riesgo la ejecución de la obra, sino que solo se obliga a realizar la dirección de la indicada obra, se estará ante un contrato de prestación de servicios profesionales, en caso contrario ante uno de obra a precio alzado.

La diferencia fundamental entre el contrato de obra y el de servicios profesionales radica en las cualidades del “contratista”, quien en el caso del contrato de obra normalmente es una persona que tiene habilidades, experiencia, conocimientos o aptitudes personales en la actividad que es objeto del contrato, en tanto que en el contrato de servicios profesionales, debe serlo una persona con “título facultativo o autorización legal”, como lo establece el Artículo 2036 del Código Civil guatemalteco.

Sin embargo nada impide que un profesional con título facultativo o autorización legal, pueda celebrar un contrato de obra, como comúnmente ocurre con los ingenieros y arquitectos al tomar a su cargo la ejecución de edificios, puentes, etc. En ese caso debemos determinar si el profesional ha garantizado un resultado o no. En el contrato de obra lo esencial es la obtención de un resultado de una obra concluida que el contratista debe entregar al propietario y, en el contrato de servicios profesionales lo que interesa no es un resultado, pues el profesional no puede éticamente garantizarlo.

3.2.3. Características del contrato de servicios profesionales

3.2.3.1. Bilateral: Pues ambas partes se obligan recíprocamente según el Artículo 1587 de Código Civil.

3.2.3.2. Consensual: Ya que basta el consentimiento de las partes para que el contrato se perfeccione. Según el Artículo 1588 de Código Civil. El cumplimiento de las prestaciones de las partes, no es condición de validez o existencia del contrato, sino el contrato nace y existe por el mero hecho de que cada parte asuma su obligación de vincularse y cumplir su prestación.

3.2.3.3. Oneroso: Pues se estipula provechos y gravámenes recíprocos, en otras palabras, ambas partes obtienen provechos del cumplimiento del contrato, según el Artículo 1590 de Código Civil.

3.2.3.4. Conmutativo: Porque normalmente las prestaciones de las partes son ciertas desde que se celebra el contrato, de modo que ellas pueden apreciar el beneficio o la pérdida derivada del mismo. Según el Artículo 1591 de Código Civil.

3.2.3.5. Intuitu personae: Ya que el profesional es elegido por el cliente, por sus cualidades personales (especialización técnicas, experiencia, resultados obtenidos en casos similares, etc.), por lo cual no puede delegar su cargo y el contrato termina por muerte o incapacidad del profesional.

3.2.3.6. De tracto sucesivo: El contrato de prestación de servicios profesionales no agota la finalidad que persiguen las partes con su simple celebración, sino que es un medio para obtener los resultados que en definitiva pretenden las partes y las obligaciones que genera para el profesional deben cumplirse con posterioridad (lapso mas o menos largo) a la celebración del contrato.

3.2.3.7. Principal: La existencia y validez del contrato no depende de la existencia o validez de otro contrato, según el Artículo 1589 de Código Civil.

Tampoco no es un contrato “preparatorio”, pues las partes no pretenden, como consecuencia de su celebración, adquirir unilateral o bilateralmente la obligación

de celebrar en cierto tiempo un determinado contrato, sino que se realicen cierto tipo de actos técnicos que le aprovecharan al cliente.

3.3. Elementos

3.3.1. Elementos reales: Siendo un contrato bilateral, en donde hay prestaciones a cargo de las dos partes, los elementos reales serán el servicio profesional y el honorario.

3.3.2. Elementos formales: El contrato de servicios profesionales es fundamentalmente consensual, opuesto a solemne o formal y se rige, en consecuencia, por las normas generales de contratación.

3.3.3. Elemento personal. En el contrato de servicios profesionales, encontramos dos partes: el profesional y el cliente.

3.4. Honorarios o remuneración en los servicios profesionales.

La doctrina ha discutido acerca de la naturaleza jurídica de los servicios prestados por los profesionales con título de grado universitario, que ejercen libremente su actividad como los abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, contadores, psicólogos, etcétera. En el derecho romano estas prestaciones tenían carácter gratuito, calificación de la que deriva él hasta hoy utilizado vocablo "honorarios", conque se denomina a la retribución que reciben estos profesionales en pago de los servicios que prestan.

En Roma se pensaba que el servicio intelectual prestado por los profesionales no debía equipararse al salario, propio de los trabajadores manuales, sino que merecía, en cambio, un don, un presente, un regalo, que se daba como una complacencia, como un reconocimiento. Implicaba un regalo honorífico, que no ofendía la dignidad de las partes, ni su honor, de donde deriva el término "honorarios". Consecuentemente, se consideró a la prestación de servicios por un profesional como un contrato de mandato, que en el derecho romano era esencialmente gratuito, llegándose a afirmar que dichos actos no podían siquiera ser objeto de un contrato civilmente obligatorio.

La opinión basada en la gratuidad de los servicios prestados por los profesionales

ha perdido toda vigencia, y en nuestro derecho, ya que así lo establece la clara disposición del Artículo 2027 del Código Civil despejando toda duda al respecto. Un sector de la doctrina considera que la relación entre el profesional y su cliente es de locación de servicios, esto significa, obtener el uso del trabajo de otro destinado a obtener ciertos fines, lo que nosotros conocemos en Guatemala como contrato de servicios profesionales.

Otros autores han sostenido que se trata de un contrato de locación de obra o como lo conocemos los guatemaltecos contrato de obra o empresa. Criticando las posiciones anteriores, afirmamos que es un contrato atípico, al que no puede encasillarse en ninguna de las figuras clásicas, y tampoco puede participar de los caracteres de dos o tres contratos (los servicios profesionales, el mandato o locación de obra), teniendo su propia regulación legal, a pesar de ser de naturaleza sui géneris; por nuestra parte pensamos que en los contratos celebrados por profesionales nos encontramos frente a una relación multiforme, que puede dar lugar a contratos de servicios profesionales, o de locación de obra, o de mandato, según los casos, correspondiendo estudiar el contenido concreto de la relación jurídica, sin pretender unificar la calificación de todas las variedades de relaciones que nacen del ejercicio de las profesiones liberales.

Cuando la actividad del profesional se desarrolla como función de colaboración permanente, con vínculo continuativo y con subordinación al empleador, aun cuando no haya dependencia técnica por la condición de profesional universitario, la relación ha sido caracterizada como contrato de trabajo.

Por ejemplo en el caso de los Ingenieros, arquitectos, lo común es que la relación entre estos profesionales y sus clientes constituya una locación de obra (intelectual), cuando se promete un resultado: confección de un plano, dirección técnica, división de un inmueble para su urbanización, proyecto, mensura, etcétera.

También puede presentarse como locación de servicios (contrato de servicios profesionales), cuando se conviene un asesoramiento en forma permanente, o por un tiempo determinado, a cambio de una retribución periódica, sin que ello constituya un contrato de trabajo, que también puede presentarse cuando haya subordinación

jurídica. El ejercicio independiente, autónomo de la profesión es considerado como propio de la locación de obra, aun cuando como hemos visto, es una característica también de la locación de servicios, por oposición al contrato de trabajo. Esta opinión no es compartida mayoritariamente por la jurisprudencia, que utiliza a menudo el criterio basado en la existencia o no de subordinación para distinguir la locación de servicios de la locación de obra, teniendo en cuenta que tanto la dirección técnica de una obra, como la confección de planos y proyectos pueden desarrollarse bajo ambos regímenes contractuales.

Los honorarios constituyen la remuneración a que el profesional tiene derecho por la prestación de servicio al cliente. Los honorarios normalmente se pactan en dinero, pero nada hay que impida que lo sean en especie, en tanto sean determinados o determinables.

En Guatemala, las partes son en principio libres de pactar los honorarios y las condiciones de su pago, según el Artículo 2027 del Código Civil; aunque a falta de pacto se aplican las normas del arancel respectivo, si lo hubiere y, en su defecto, su fijación corresponde al juez, quien lo hará tomando en consideración la importancia y duración de los servicios y las circunstancias económicas del que debe pagarlos, según el Artículo 2028 del Código Civil.

3.5. El profesional

Es quien se obliga a prestar el servicio. El Artículo 2036 del Código Civil nos confirma que para celebrar válidamente el contrato de servicios profesionales, se requiere por parte del obligado a prestarlos, “título facultativo o autorización legal”.

El contrato de servicios profesionales celebrado con quien carece de título facultativo (grado universitario) o autorización legal, es ineficaz y el supuesto profesional no tendrá derecho a percibir honorarios, sin perjuicio de las responsabilidades penales derivadas del delito de “usurpación de calidad”, como lo establece el Artículo 336 del Código Penal, y de los daños y perjuicios que pudiera haber causado a su cliente. El profesional que asume la obligación de prestar sus servicios, debe ser una persona individual, pues no es lógica, ni prácticamente posible

que una persona jurídica preste un servicio para el que se requiere el poseer un título, grado o diploma. Por esa misma razón, es inaceptable que los servicios profesionales puedan prestarse por medio de representante legal o mandatario, ya que la calidad necesaria para el efecto no es “delegable” y es de la esencia del contrato que los servicios sean prestados directamente por el propio profesional y bajo su personal responsabilidad, aunque ello no le impide contratar “personal auxiliar” (secretarios, procuradores, enfermeros, etc.), quienes pueden colaborar materialmente con el profesional en la prestación del servicio y de cuya actuación también responde el profesional.

3.6. Código de Ética Profesional

El Artículo dos del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, establece que “guardar el secreto profesional, constituye un deber y un derecho para el abogado”, con lo que se da un contenido más claro y completo de los efectos del secreto profesional, refiriéndolo tanto a la obligación de guardarlo, como al derecho que tiene el abogado de no ser obligado a divulgarlo.

El Artículo 22 señala que el abogado no debe “supeditar su libertad ni su conciencia a los caprichos o pasiones de su cliente, ni permitirle a éste un acto ilícito o incorrecto. El Artículo 25 establece y regula éticamente la obligación de lealtad del abogado hacia su cliente.

El Artículo 27 prohíbe al abogado renunciar al patrocinio de un cliente, “sino por causa justificada, sobreviniente, que afecte su honor, su dignidad o su conciencia o implique incumplimiento de las obligaciones morales o materiales del cliente hacia el abogado o haga necesaria la intervención exclusiva de profesionales especializados”.

3.7. Terminación del contrato de servicios profesionales.

Aparte de las causales normales de terminación de los contratos y de las obligaciones, nuestro código civil señala dos casos especiales:

- 3.7.1. Renuncia del profesional. El Artículo 2034 del Código Civil de Guatemala establece que cuando un profesional no pueda continuar prestando sus servicios deberá avisar con la debida anticipación, según la naturaleza del

trabajo, a la persona que los contrato, quedando responsable de daños y perjuicios si se separare sin dar aviso y sin dejar persona competente que los sustituya.

- 3.7.2. Derecho de revocar o desistir. El Artículo 2035 del Código Civil reconoce al cliente el derecho de rescindir el contrato, si no está conforme el desarrollo de los servicios o con los actos o conducta del profesional. Nada dice el código sobre la necesidad de un preaviso o expresión de causa, de modo que el derecho del cliente es absoluto y totalmente discrecional, ejercitable en cualquier tiempo. La responsabilidad del cliente se limita al pago del trabajo y los pagos efectuados, agregando que si no hubiere acuerdo entre las partes para su determinación, su monto será fijado por un juez.
- 3.7.3. Caso especial: Muerte o incapacidad del profesional. Dada la característica de *intuitu personae* que es inherente al contrato de servicios profesionales, cualquiera de esas dos situaciones, provocan necesariamente la terminación del contrato. Entre la “incapacidad”, nos referimos no solamente a la pérdida de capacidad civil del profesional, sino también al caso de suspensión en el ejercicio profesional o la pérdida de la calidad de “colegiado activo”, en caso de profesiones universitarias.

CAPÍTULO IV

4. El profesional liberal y la aportación de los Colegios Profesionales a la sociedad

4.1. El modelo de las profesiones liberales en una sociedad compleja

Entendemos que la profesión liberal es predominantemente una ocupación intelectual, en el sentido de contraponerse a las ocupaciones manuales. En las ocupaciones intelectuales, el individuo actúa suelto, por sí y ante sí; mientras que el ocupado en un oficio es esencialmente sustituible. En cambio, el profesional liberal se propone fundamentalmente el acto de “creación”, en donde cuenta las “condiciones personalísimas” del facultativo.

De ahí que el cumplimiento de las obligaciones del profesional “no pueda explicarse por la perspectiva de una compensación económica”. El “esfuerzo continuado” del profesional proviene de una fuerza interior que proporciona felicidad: la “vocación”. Quizá sea esa aproximación orteguiana un tanto idealizada, pero el buen profesional con experiencia sabe que esa interpretación es correcta.

De Todas formas, necesitamos avanzar un poco más en el esfuerzo por comprender el complejo conjunto de las profesiones liberales.

El estrato de las profesiones liberales parece muy comprimido en términos estadísticos. En efecto, representa sólo alrededor del diez por ciento de la población ocupada. Sin embargo, es un estrato muy significativo, puesto que se sitúa a la cabeza de las personas ocupadas según el nivel de estudios.

Esa formación más alta acusa el fenómeno de la especialización, lo que hace que muchos profesionales no sean intercambiables, incluso dentro del mismo cuerpo; en su virtud, al final el conjunto de los profesionales se nos muestra demasiado heterogéneo como para comprenderlo en sí mismo. Necesitamos adaptar las distintas profesiones a una plantilla previa, a lo que vamos a llamar el modelo de la profesión liberal. Viene a ser una suerte de método conceptual para entender la naturaleza sociológica de las profesiones. Es un aspecto que se ha estudiado menos que el de su naturaleza jurídica. Ambos son complementarios. Cada una de las profesiones concretas se adaptará más o menos, según el momento, a las especificaciones del

modelo. Todas ellas tienen de común que les gustaría avanzar algunos grados más hasta completar el círculo completo de los atributos del modelo. El hecho de que no consigan del todo su deseo no supone que se reduzca el estrato profesional; simplemente nos dice que el modelo es lo que indica, un ideal.

Podemos distinguir siete puntos o aspectos de la profesión liberal, cada uno de ellos con una peculiar capacidad de adaptación a unas u otras profesiones. Implícitamente todos ellos se definen como contraste respecto al dominio de lo que no son profesiones, sino empresas mercantiles o servicios públicos. Éstos son los puntos:

- Ocupación técnica.
- Resolución de un problema personal que plantea el cliente.
- Independencia.
- Organización corporativa.
- Responsabilidad.
- Deontología.
- Relación especial con la clientela.

No es una lista caprichosa ni meramente descriptiva. Es el desglose de un concepto de profesión liberal que ha sido muy elaborado por la tradición sociológica y jurídica. La propuesta de ese modelo implica que las profesiones no son sólo algo que se debe regular o no, de una u otra forma, sino algo que hay que comprender. Es decir, antes de pasar a la consideración jurídica hay que detenerse en la observación sociológica.

4.1.1. Ocupación técnica

En su origen, el “técnico” era el que tenía la capacidad o el arte de hacer lo que los demás ignoraban, quizá como un atributo sagrado. El primer profesional fue así el sacerdote o equivalente, que dominaba —nada menos— el arte de relacionarse con la divinidad. Se comprende que para tamaña responsabilidad se requiriera un cuerpo de personas especialmente dotadas. “Religión” es esa especial y misteriosa relación. El clérigo es el primer profesional porque “profesa”, es decir da fe.

Todavía hoy la estructura de las facultades universitarias clásicas responde a la organización eclesiástica de los estudios generales en la Edad Media. De ahí se deriva el cuerpo de conocimientos que hoy se transmite en los centros de enseñanza superior. Muchas de esas titulaciones forman la base de conocimientos que confiere la licencia a los profesionales correspondientes. No es casualidad que el título fundamental de la universidad sea la licenciatura.

Se trata de una capacidad exclusiva. Quien no tiene el título, no puede ejercer. Es un requisito que no suele exigirse en los otros escalones de la pirámide de actividad, aunque la tendencia sea la de ampliar al máximo esa exigencia selectiva.

Las profesiones clásicas proceden de las facultades universitarias, porque esos estudios facultan para ejercer luego el menester profesional, bien directamente o bien como requisito previo a un sistema de acceso a la profesión que puede tener otros requisitos complementarios.

La palabra facultativo se utiliza como equivalente de profesional. Hoy tenemos escuelas y cursos para casi todas las ocupaciones, incluso las más modestas. Todas ellas tratan de asimilar la idea de que un determinado título “faculta” para trabajar. Esa imitación nos dice mucho sobre el prestigio del modelo de profesión liberal.

Quizá sea demasiado rígido el sistema que hace equivaler la licenciatura con el requisito para la entrada en las profesiones en ciertos cuerpos funcionariales. Ha fracasado la idea de un primer ciclo universitario (equivalente al college estadounidense), con formación generalista, que diera paso a la enseñanza profesional, en el sentido de técnica aplicada. La cuestión es que no resulta difícil, para un graduado de primer ciclo, completar la licenciatura.

Nos encontramos así con una nutrida hueste de licenciados que tiene escaso interés en una carrera de tipo superior. Algunas profesiones no sólo exigen el correspondiente título universitario sino otras barreras selectivas, como oposiciones, exámenes especiales, prácticas. Los abogados entran casi directamente a ejercer la profesión, aunque en la práctica suelen pasar un periodo de aprendizaje en despachos de otros compañeros expertos. Es algo que reclama a la sociedad.

En el cada día más complejo mundo legal un recién licenciado, sin práctica, no es capaz de llevar cualquier asunto; y, si lo hace, estamos ante una posible negligencia. Eso es lo primero que debe evitar el profesional porque está articulando derechos fundamentales del cliente. Los médicos para acceder a la profesión pasan una etapa como “internos residentes”, lo que está regulado mediante la permanencia en los hospitales durante un tiempo de práctica tutelada y los exámenes correspondientes.

Pero aunque no es lo más frecuente, un médico puede ejercer la medicina privada sin tener una especialidad, sólo con su licenciatura y colegiación. Esto ocurre en algunas compañías privadas. El trabajo profesional se basa en el conocimiento especializado de nivel superior. Ese conocimiento suele tener una considerable base abstracta, por ejemplo, matemáticas en el caso de los ingenieros. Pero se requiere también un periodo de aprendizaje en el puesto de trabajo. Lo que hay que contemplar son los factores de formación y experiencia para acometer con garantías ciertos trabajos con los que esté en equilibrio esa preparación.

Como consecuencia de la base técnica y de la costumbre del ejercicio de la responsabilidad, el hecho es que muchos profesionales se erigen en líderes sociales o políticos muy reconocidos. Repárese en las biografías de las personas que se sientan en los consejos de ministros o en los escaños del congreso de los diputados: son muchos los que pertenecen a colegios profesionales. Como también circula la imagen general de que los profesionales ganan mucho dinero (desde luego algunos más que los políticos). También es verdad que una gran mayoría de profesionales colegiados tienen ingresos modestos, sin mencionar la fracción que puede estar en el paro.

A veces, el profesional joven tarda en instalarse por razones de inversión económica. Es cierto que una farmacia se pueden transmitir por herencia (supuesta la colegiación previa); pero una notaría, no. En todos los casos la herencia pasa por una acumulación personal de conocimientos.

Hay ocupaciones que también merecen el reconocimiento de abundantes ingresos, pero sin la exigencia de los prolongados años de estudio. A esas ocupaciones se incorpora más un factor de habilidad personal que una actividad

realizada bajo una preparación previa reglada. El caso más típico sería el de los deportistas profesionales, y en las profesiones clásicas, los abogados, los arquitectos y, en general, aquellos a los que el cliente se acerca por razón de la persona del profesional.

Un profesional es una conjunción de título y carrera con experiencia. Es mucho suponer que sólo con el título universitario ya se pueda ejercer la carrera, la profesión: En el fondo, los estudios de licenciatura preparan fundamentalmente para un tipo de carrera, la enseñanza de esas mismas disciplinas. Esa continuidad es comprensible en las llamadas humanidades (letras), pero no tiene mucho sentido en las otras carreras más o menos técnicas. Se impone la consideración de algún tipo de examen especial para que los licenciados sean admitidos en las profesiones correspondientes, y más tras los últimos lustros en que todo ha evolucionado vertiginosamente.

4.1.2. Resolución de un problema personal que plantea el cliente

A diferencia de las relaciones mercantiles, el profesional liberal está para resolver un problema personal del cliente, quien puede ser una persona física, pero también una entidad. El cliente no compra una mercancía, ni siquiera propiamente un servicio, fuera de la tranquilidad que le da el hecho de que el profesional le oriente. La consulta con el profesional se manifiesta en palabras, consejos, conductas que el cliente busca para ver de resolver su problema personal.

Se supone que, en esa relación, el profesional mantiene una idea de servicio, esto es, no va buscando el máximo beneficio sino la máxima utilidad para el cliente.

Entre otras razones, porque el profesional pretende que su cliente lo sea de manera continua, no esporádica. Naturalmente, luego puede haber profesionales interesados, mercantilizados, como los puede haber indoctos, pero estamos hablando del modelo o esquema ideal.

Un detalle simbólico para mantener la idea altruista (desinteresado) de servicio es que el profesional no suele cobrar directamente los servicios; hay otra persona que lo hace en su lugar.

La caja no está en la consulta como lo está, por ejemplo, en la tienda. Es un símbolo de que el profesional mantiene una estudiada distancia respecto al acto facultativo. Por eso se recibe mal la estimación de los honorarios como una comisión de los beneficios del cliente. Es lo que se llama “pacto de quota litis” en la terminología forense.

Otro rasgo distintivo de la conducta profesional es que, si no puede resolver el problema del cliente con suficiente conocimiento, puede remitir el caso a otro profesional más preparado.

Esa remisión es mucho menos frecuente en las relaciones propiamente mercantiles. La idea de resolución de problemas es tan central que hace irrelevante otra característica que sí funcionó en el origen de las profesiones: su carácter liberal.

El hecho de trabajar por cuenta propia o ajena no es fundamental. El carácter liberal alude hoy más bien a la preocupación moral por restablecer el bienestar del cliente. Así, idealmente un médico en un hospital se preocupa auténticamente por la curación de los pacientes, no tanto por los resultados económicos de la entidad o la empresa para la que trabaja.

Otra cosa, como siempre, es que luego en la realidad, las cosas no sean tan idílicas. Una consecuencia del principio de dedicación personal es que los profesionales auténticamente liberales no manejen mucho la noción de horario estricto, de horas de oficina. Especialmente en la era de los teléfonos móviles, los profesionales están al servicio de los buenos clientes a cualquier hora. Es otro ejemplo de cómo los actos profesionales se distinguen de la actividad dentro de una organización.

En realidad, el profesional no desea ampliar mucho la lista de clientes. Por eso tradicionalmente no se anunciaba, y sigue sin hacerlo en las profesiones clásicas o si se hace es con ciertas limitaciones acordes con su ética. Por lo menos debe aparentar que está interesado en resolver los problemas de una clientela reducida, más o menos fija, a la que puede dedicarse por entero. El diseño del despacho de un profesional de prestigio suele parecerse a una casa particular más que a un local de oficinas.

Todo conduce a la misma creencia de que los servicios que rinde un profesional son eminentemente personales, aunque el cliente pueda ser una organización. No es que sea estrictamente así, pero hay que hacerlo ver a los clientes. Entre otras razones, esa creencia es lo que legitima que los honorarios puedan ser sustanciosos.

En realidad, se paga un acto único, un poco como cuando se adquiere un objeto artístico, ese objeto no es reproducible en serie y, por tanto, su valor intrínseco está potenciado por el concepto de “pieza única”. Ello abona el carácter personal de la relación, aunque el cliente pueda ser una persona jurídica. Los honorarios profesionales pueden ser altos, con relación a otras ocupaciones meramente técnicas, porque el cliente valora mucho el problema que le preocupa. No es sólo una cuestión de dinero. A través de esa dedicación a resolver problemas personales, el profesional puede llegar a adquirir un notable grado de influencia social. Ésa es la razón por la que algunos profesionales prestigiosos se dedican luego a la política.

4.1.3. Independencia

Se podría decir también autonomía o libertad. Es una consecuencia del carácter primordial que tiene la dedicación al cliente. En cuyo caso estorba la dependencia que pueda tener el profesional de una instancia superior, la organización para la que trabaja.

El ejemplo extremo puede ser la decisión del piloto que decide no despegar con el avión, porque entiende que no se dan las circunstancias propicias de seguridad. Es una estimación que hace el piloto según sus conocimientos acompañada de un principio ético; pero que puede entrar en conflicto con la compañía.

Se entenderá ahora que el ideal sea el del profesional que trabaje por cuenta propia. La verdad es que es un criterio difícil de mantener en la sociedad actual, tan intervenida por el Estado y las organizaciones de todo tipo. Los colegios profesionales tienen una faceta de velar por el interés público, pero no son propiamente administración del Estado. Por ese lado debe garantizarse el principio de la independencia en el acto profesional. Precisamente una de las funciones de los colegios profesionales es la de ayudar a sus miembros a preservar el valor de la

independencia en un mundo burocratizado. Llegados a este punto, quizá sea el momento de advertir que los mecanismos clásicos que establecen los colegios para garantizar la independencia profesional no son hoy suficientes. Esa inadecuación se deriva del carácter organizado que tienen hoy muchas dedicaciones profesionales.

Precisamente, ante esa situación, debemos reforzar mucho más la acción de los colegios para velar por la independencia de sus miembros. Dentro de una organización es donde ese rasgo debe marcarse más, digamos que tiene más mérito, incluso en los grandes bufetes, con docenas de abogados, cada uno de ellos hace ver a sus clientes que mantienen con cada uno de ellos una particular relación de independencia.

Es tan deseable esa impresión que muchas empresas comerciales tratan de que sus ejecutivos se relacionen con los proveedores o los compradores “como si” les uniera con ellos una relación estrictamente profesional. La mayor parte de los grupos o colectivos profesionales no se aplican a sí mismos el derecho a la huelga, incluso aunque trabajen por cuenta ajena. O por lo menos, se admite que los profesionales asalariados recurren a la huelga de manera muy excepcional. Otra cosa es que ese derecho se aplique a los sindicatos, a los que pueden pertenecer también los profesionales a título particular.

4.1.4. Organización corporativa

Cuanta más autonomía o autosuficiencia en su labor desplieguen los profesionales, más van a necesitar la presencia del cuerpo colegial. La pertenencia al colegio exige ciertos requisitos de titulación y ejercicio con el fin de deslindar bien los posibles casos de intrusismo.

El colegio suele ser uno en cada demarcación territorial, algunos críticos ven en esa reducción un atentado contra el principio de la economía de mercado que idealiza la libre competencia. Pero no hay tal conflicto (o no debería haberlo), puesto que las profesiones no funcionan enteramente con la lógica del mercado. No es la única excepción. Tan esencial es el criterio de la colegiación que la constitución de una profesión coincide exactamente con la del respectivo colegio. El hecho de trabajar

como miembro de una corporación profesional significa que se atenúa mucho el principio de la competencia dentro de ese círculo. Un comerciante puede legítimamente no recomendar a un competidor, pero esa conducta sería deshonesto entre profesionales. Un médico debe remitir al cliente insatisfecho a un colega que le pueda atender mejor su problema. Simbólicamente, ese sentimiento se manifiesta en la deferencia, honor y estima que conceden los profesionales a sus “maestros”.

Esa práctica puede resultar dura cuando a muchos profesionales jóvenes les falta trabajo. Es un ejemplo de las inadecuaciones que pueden surgir en la actividad profesional. Hablamos de “modelo” en el sentido lógico, no en el de la perfección, la idea de la corporación colegial puede ser benéfica para exigir a sus miembros criterios muy finos de calidad, pero también puede pervertirse.

Estaríamos ante el “corporativismo” en su sentido afrentoso. Es el caso, por ejemplo, de que los profesionales se nieguen a declarar contra sus colegas en los casos graves de juicios por negligencia. Precisamente, los colegios suelen tener recursos de auto corrección para evitar esa “mala práctica”. Es algo que no se podría lograr si los profesionales trabajaran con meras asociaciones sindicales o científicas, sin el carácter de derecho público de los colegios.

4.1.5. Responsabilidad

El ideal es que los profesionales liberales se dejen guiar por la vocación, el sentimiento de responsabilidad hacia sus clientes. De nuevo las palabras tienen resonancias religiosas, por lo menos morales; claro es que todos los trabajadores deben tener gusto por la tarea que hacen y deben emprenderla con diligencia y responsabilidad. Pero ese requisito moral es mucho más fuerte en el caso de las profesiones colegiadas.

Por lo menos se puede comprobar que la mayor parte de las personas ocupadas no se guían por una estricta “ética de trabajo”. Quizá no sea una exigencia que pueda hacerse más allá de las profesiones. Tanto es así que el profesional puro puede decidir no cobrar al cliente cuando considera que la situación económica de ese cliente es mala. Esa conducta sería más extravagante en el mundo empresarial,

donde el criterio de responsabilidad se aplica primero a los propietarios (accionistas) y a los trabajadores. En su origen, se suponía que ese profesional puro (que realmente ya no existe) procedía de una clase superior en la que no se necesitaba trabajar para vivir. Por eso el precio de sus servicios recibe tradicionalmente el nombre de honorarios, pues es el honor lo que cuenta. Una vez más, estamos ante elementos simbólicos que históricamente son previos a la constitución plena de la economía de mercado.

La realidad ha experimentado grandes cambios, pero el origen cuenta. Ésa es la grandeza (y quizá también la debilidad) del mundo de las profesiones, en el que gobierna un gran reconocimiento y respeto por la obra bien hecha. A diferencia de otras formas de trabajo, los profesionales se imponen la autoexigencia personal y también el autocontrol que establece el colegio.

Todo ello es consecuencia de una especial deontología para las relaciones con los clientes y entre los colegiados. Es un campo ético especial que se sitúa entre la moral común y el ordenamiento jurídico.

El extremo de responsabilidad que caracteriza a las profesiones se enlaza con el origen curial de algunas de ellas, singularmente las jurídicas. El “letrado” lo es por su familiaridad con unos textos, los legales, que el público lego considera poco menos que sagrados. La toga judicial es claramente el resto del traje talar de los sacerdotes.

El lema de los notarios, nihil prius fide (antes que nada, la fe) mantiene una clara resonancia eclesiástica. No es una declaración ornamental; traduce muy bien la especial responsabilidad del notario, que asimila de forma acusada el sentido público que tiene el funcionariado.

Una estudiada función del notariado es la de “evitar litigios con un coste económico razonable”. Es una consecuencia del principio de imparcialidad, que culmina en el papel de actuar como “notario de ambas partes en los negocios bilaterales, en los que hay contraposición de intereses”. Así pues, la responsabilidad profesional se deriva de la forma colegiada que adoptan las profesiones libres. Paradójicamente, esa adscripción colegial permite que el facultativo ejecute los actos

profesionales de acuerdo con sus conocimientos y con el sentido de hacerlo lo mejor posible.

Aquí no puede existir la cláusula de *caveat emptor*, es decir, el cliente puede estar seguro de que no va a ser engañado. Puede haber fraude, claro está, pero para eso está la especial vigilancia de los colegios. De ahí se deriva la necesidad de que las profesiones que verdaderamente lo sean necesitan la colegiación. De otra forma, va a ser muy difícil exigir la pertinente responsabilidad a sus miembros.

Por lo mismo, es posible que algunos nuevos colegios no sean imprescindibles y sus miembros puedan desenvolver su actividad en el esquema de la función pública o de la empresa privada. Lo fundamental es que el colegio sea imprescindible para exigir la responsabilidad plena a sus miembros.

4.1.6. Deontología

Las dos primeras funciones de un colegio profesional son luchar contra el intrusismo y exigir a sus miembros un estricto código ético. La deontología profesional va más allá de las normas morales o de las obligaciones jurídicas que se exigen al común de la población.

Puede que ese código profesional no esté escrito, pero no por eso se halla menos vigente. Como es natural, otra cosa es que se cumpla de forma estricta; precisamente es código porque puede incumplirse.

Lo que es más raro es que se dé el incumplimiento sin sanción, por lo menos la que supone el descrédito ante los pares. La cosa no termina en esa sanción psicológica. La doctrina recoge el acuerdo de que los colegios profesionales tienen una potestad disciplinaria sobre los miembros que incumplen las normas específicas a las que se obligan. Si un profesional incumple las normas deontológicas perjudica a sus colegas.

La deontología se basa en el principio de que las profesiones están para desarrollar ciertos valores abstractos: justicia, salud, seguridad. Heriberto Spencer los resumía en la noción de "aumento de vida". En los médicos ese principio es literal.

Pero también la seguridad supone aumentar la vida, por lo menos en el sentido de hacerla más tranquila.

No hay que llegar a la solemnidad del “juramento de Hipócrates” u otros textos parecidos. Mayor vigencia tiene el hecho de que los profesionales suelen distinguirse por el modo de vida, de pensar, de presentarse ante los demás. En una pequeña ciudad se nota más ese estilo peculiar de lo que antes se llamaba “fuerzas vivas”, y que eran fundamentalmente los profesionales. Quizá haya que hablar en pasado ante la unificación de ciertos modos de vida, como las formas de hablar, de vestirse o de divertirse. Aun así, se advierte que los miembros de una profesión participan de ciertos rasgos culturales similares. El profesional suele elegir a una gran parte de sus amigos (y quizá también de sus enemigos) entre sus colegas.

El sentido de comunidad profesional se acentúa ahora, paradójicamente, a través del hecho de que casi todas las profesiones admiten ya una buena representación de mujeres. No es infrecuente, incluso, el matrimonio entre dos personas de la misma profesión.

El mantenimiento de unos principios deontológicos para cada profesión no se hace por un criterio de superioridad moral. La razón es eminentemente práctica, dado que el acto profesional se orienta hacia valores generales (salud, seguridad, bienestar), es preciso que el cliente tenga plena confianza en el profesional. Esa confianza no se puede establecer bien si el cliente no percibe que el facultativo se rige por normas deontológicas más estrictas que las aplicables a las relaciones mercantiles.

La tradición deontológica nos dice que los criterios de disciplina por quebrantar las normas son más estrictos en el círculo colegial que en el terreno común de los tribunales ordinarios.

Se puede ilustrar ese principio con algún ejemplo: Un abogado francés fue condenado por los tribunales de justicia por conducir con un grado de alcoholemia no permitido y penado por la ley. El colegio de abogados de la jurisdicción en la que ejercía habitualmente su profesión le impuso una sanción en aplicación de la

deontología colegial. Él alegó que ya había sido penado por la justicia, pero el consejo de colegios de abogados determinó que son dos campos de sanción, uno como ciudadano y otro como profesional. Ambas sanciones son diferentes, tanto en sus contenidos como en sus extensiones temporales. La sociedad francesa ha depositado en el abogado una confianza basada en la expectativa de que su conducta sea plenamente correcta. La sanción deontológica se confirmó y no se apreció que hubiera un non bis in ídem (no dos sanciones por el mismo hecho), ya que son dos condiciones las que se consideran, la personal y la profesional.

Un caso aún más terminante ocurrió también recientemente en el Reino Unido. Un abogado falsificó un documento. La sanción también se produjo por doble vertiente con el mismo significado. Por un lado, cometió un delito y por otro, simultáneo, quebrantó el deber profesional de corresponder a la confianza que la sociedad tiene depositada en los abogados.

4.1.7. Relación especial con la clientela

Los puntos anteriores han dejado claro que la relación del profesional no se produce con un consumidor, un usuario, sino con un cliente. No es lo mismo. Bien es verdad que el comercio ha aceptado también esa noción de clientela, pero en las relaciones comerciales se hace ver que “el cliente siempre tiene razón” (“sino está satisfecho, le devolvemos su dinero”). Esa presunción no se cumple en la relación profesional. Más bien se produce de forma autoritaria o por lo menos paternalista.

Es el profesional quien presume tener razón en virtud de su superior conocimiento, a menudo arcano. De ahí, por ejemplo, el abuso de términos técnicos que suelen confundir al cliente, aunque tenga estudios. Un documento notarial, un escrito de un abogado o el análisis de las pruebas médicas suelen ser textos ininteligibles para el profano. El cliente recibe del profesional lo que éste considera que le conviene. Considérese la resistencia con que el médico escucha al paciente que le pide (y aun le exige) una medicina o terapéutica concretas.

El arquitecto mira con suficiencia al cliente que desea imponer sus gustos. Es más, el buen profesional no sólo da los consejos que le pide el cliente, sino que le

suele dar también los que necesita y que el cliente no sabe solicitar.

Para apoyar su táctica de superioridad, el profesional se vale de mil sutiles mecanismos de distanciamiento, de símbolos de su posición de mayor conocimiento. Ahí estaría la bata blanca de los profesionales sanitarios, el tratamiento de “usted” (más todavía, el profesional tutea al cliente, que le devuelve el tratamiento de “usted”). A veces son dispositivos tan sutiles o indirectos como la decoración lujosa o excéntrica del despacho, la exhibición de títulos académicos, el hacer esperar a los clientes.

No olvidemos que en su origen romano, el cliente era el plebeyo protegido por una figura patricia. Puede que la respuesta del profesional al problema que presenta el cliente sea puro sentido común, pero da seguridad. Ésa es la consecuencia de la relación paternalista. Otra cosa es que, como luego veremos, esa relación se vaya matizando en un mundo democrático donde se insiste cada vez más en los derechos y libertades el público.

Lo que permanece inalterable es que el profesional se preocupa del cliente más que el comerciante del comprador o incluso el funcionario del administrado. La relación del profesional con los clientes admite una variada tipología según estemos ante un facultativo autónomo o que trabaje para una empresa privada o para la administración pública. Entraríamos en el aspecto organizativo del trabajo profesional, que desborda los planteamientos de este estudio.

Lo esencial es que los clientes son aquí un grupo muy distinto del que pueda existir en la esfera comercial o incluso en la de los servicios públicos. Se tiende a hablar de “clientes” en todas las situaciones, pero la expresión obedece a realidades muy distintas.

En la medida en que el facultativo trata de resolver el problema personal que presenta su cliente, aparece la figura del secreto profesional. Es otra forma de influencia, de dominio psicológico del profesional sobre el cliente. Muchas veces esa información confidencial lo es en el sentido de que, si se divulgara, el cliente perdería consideración. El caso extremo es el del confesor, pero también el del médico, el abogado, el asesor fiscal. A través del secreto se refuerza la relación de autoridad.

Un fumador difícilmente abandona su hábito si se lo piden los amigos, los parientes o incluso el cónyuge. Pero ese mismo fumador obedece, decidido, la orden del médico para dejar el tabaco. Si no lo hace así, entonces es cuando decididamente se trata de un hábito arraigado.

El secreto profesional supone que el facultativo llega a saber detalles personales que el cliente no se los contaría fácilmente a nadie más, aparece el concepto de relación de confianza. Ese conocimiento lleva a una gran intimidad, pero puede ocasionar una relación asimétrica entre el cliente y el profesional, en definitiva, una fuente de tensiones. La consulta con el profesional puede llegar a producir un cierto desasosiego. Al cliente no le consuela mucho pensar que su drama personal, que él cree especialísimo, es una simple rutina para el profesional.

No olvidemos que el cliente acude a que le resuelvan un problema personal, que él considera único. No suele serlo. El profesional reconoce que ese problema tan especial lo tiene visto en muchos otros casos anteriores. Es corriente el hecho de que el profesional acuerde rendir gratis algunos servicios, bien sea por indigencia del cliente o por amistad. Incluso en casos normales, el farmacéutico o el notario no cobran sus consejos. No es sólo altruismo o amistad lo que explica la donación del tiempo profesional. Es una actitud más amplia de servicio al bienestar del cliente.

Tampoco pueden compararse a la táctica de las rebajas, las ofertas o los regalos, tan comunes en el mundo comercial. Por otra parte, la decisión de cobrar más o menos es un privilegio del carácter "liberal", ahora en su sentido más clásico. Lo cual puede tener también sus contraindicaciones. Para remediarlas, algunos colegios, como el de los abogados y notarios, siguen la tradición de acordar un canon fijo por sus servicios, o arancel que autoriza el gobierno.

En el dominio de las organizaciones empresariales se habla también de clientela, pero con un sentido algo distinto. El empresario, comerciante o vendedor no suele tener la capacidad de elegir a los clientes como la tiene el profesional.

Es más, el profesional puede negarse a actuar si el cliente no se aviene a una determinada conducta. Eso es especialmente así cuando el cliente no percibe el

suficiente grado de confianza y entrega a su problema personal por parte del facultativo. El cliente busca al profesional. En el ámbito mercantil, el comerciante busca al cliente.

La aplicación de los siete puntos del modelo a la realidad nos lleva a la conclusión de que algunas profesiones tradicionales se alejan parcialmente del ideal de profesionalidad. Pero al mismo tiempo sucede también que otras nuevas ocupaciones se proponen introducirse en el modelo. Es raro que una profesión quiera dejar de serlo para pasar a ser una ocupación más.

En cambio, es continuo el deseo que tienen muchas ocupaciones de constituirse en colegios profesionales. El aspecto dinámico es todavía más complicado. Por un lado, las profesiones van rebajando algunos elementos del modelo para introducir los rasgos del mundo mercantil, en general burocrático. Pero por otro lado, las grandes empresas burocratizadas perciben la utilidad de adoptar modos de conducta que recuerdan la de los profesionales. Esa adopción de los hábitos profesionales se percibe especialmente en las grandes organizaciones comerciales y de otros servicios. Un moderno taller de reparación de automóviles formalmente se parece cada vez más a un hospital.

Por eso mismo es tan conveniente que precisemos bien cuáles son los principios rectores de las profesiones colegiadas. La operación nos puede servir para entender mejor la marcha entera de la sociedad. Hasta ese punto es significativa la presencia en ella del estrato profesional. La actual sociedad compleja lo es porque incorpora una cantidad desusada de conocimiento y de interés por resolver los problemas personales.

Es ingente el aumento de las necesidades humanas que han de satisfacerse con eficiencia y responsabilidad. La causa es la creciente complejidad de las relaciones sociales. Por todo lo anterior, junto al carácter necesariamente abstracto del modelo, se impone la consideración particular de cada una de las profesiones, cada una con sus aspectos particulares. Quizá la distinción pertinente sea entre las profesiones clásicas y las nuevas, las que tratan de conseguir el estatuto de profesionalidad liberal. Aunque las profesiones liberales cuentan hoy con docenas de

manifestaciones, las de abogado y de médico siguen siendo las clásicas, las que mejor se ajustan al modelo.

He aquí una minuciosa definición de abogado según el diccionario jurídico Espasa: “La abogacía es una profesión libre e independiente que presta un servicio a la sociedad en interés público y que se ejerce en régimen de libre y leal competencia, por medio del consejo y la defensa de derechos e intereses públicos o privados, mediante la aplicación de la ciencia y la técnica jurídicas, en orden a la concordia, a la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y a la justicia”.⁶

4.2. Independencia y responsabilidad de los profesionales como principios rectores y la polémica de la colegiación obligatoria

Las profesiones se organizan de distintos modos, pero uno de los elementos constantes es el acto profesional que se ejerce con independencia y responsabilidad personales. Eso es así aunque el facultativo trabaje como asalariado para una organización pública o privada.

El cliente acude a una persona concreta para que le atienda. Uno no tiene por qué saber el nombre de la persona que le vende un coche, pero suele saber cómo se llama el médico que le atiende. Obsérvese que, en las empresas comerciales más dinámicas, los empleados que atienden al público suelen ostentar su nombre sobre la mesa o en la indumentaria.

De esa forma intentan aproximarse a las ventajas que cumple el modelo de profesionalidad. Se ha especulado mucho con las diferencias entre los sindicatos, las asociaciones profesionales y los colegios profesionales.

Está la distinción formal que asigna a los colegios una consideración de interés público; en definitiva, son una creación legal, aunque proceda de un parlamento regional. Pero está también la diferencia sustantiva. Los sindicatos y asociaciones son el medio ideal para defender los intereses de sus afiliados, normalmente frente a la administración pública o al empleador privado.

⁶ **Diccionario Jurídico Espasa**, volumen único, pág. 6

La sustancia de la misión de los colegios es la más abstracta de defender el modelo de profesionalidad liberal, para acercarse al mismo todo lo que puedan. Al menos dos facetas de ese modelo son indeclinables:

- La independencia de los actos profesionales, atentos fundamentalmente a los principios de honorabilidad y de servicio al cliente.
- La responsabilidad de los facultativos, que va más allá de lo que exigen los códigos jurídicos. El arquetipo más famoso es el llamado “juramento de Hipócrates” de los médicos.

Ningún sindicato ni asociación profesional impone a sus miembros un texto parecido, en el que la principal preocupación sea el cliente. Lo que ocurre es que, al ser la salud un valor tan eminente, es fácil visualizar el modelo de las profesiones sanitarias, pero no tanto el de otras profesiones.

En las profesiones sanitarias —tan ejemplares para realizar el modelo de la profesionalidad liberal— asistimos recientemente a notables cambios, que provienen de los Estados Unidos.

Se pone en cuestión lo que, de modo descriptivo, hemos llamado “paternalismo”. Es la presunción de que el profesional sabe bastante más que el paciente. De esa forma, el médico o equivalente puede decidir, sin discusión, lo que es beneficioso para el paciente. El gran cambio es que esa presunción no se mantiene, o por lo menos en la práctica adopta otra muy diferente.

Los profesionales sanitarios pasan a tener “responsabilidad jurídica por sus acciones sean estas por su ignorancia, impericia, imprudencia o negligencia”. El paciente es ahora el que define lo que le conviene a través de la figura contractual del “consentimiento informado”. En esa nueva circunstancia, “el secreto profesional ya no es primariamente un deber profesional, sino un derecho de todo ciudadano”, en cuanto paciente. La misión fundamental de los colegios es la defensa de la profesión respectiva como tal, no tanto la defensa de los intereses laborales de los profesionales cuando estos trabajan por cuenta ajena. Pero sobre todo al defender la profesión están inmediatamente defendiendo el interés general, puesto que las profesiones son piezas

del entramado social, sirven a ella y cumplen colectivamente una función social en todos los órdenes.

En ese último caso se trata de una función que compete más bien a los sindicatos y asociaciones profesionales. Es perfectamente compatible la coexistencia de colegios, sindicatos y asociaciones.

El hecho de que el ejercicio profesional suponga un constante altruismo —la preocupación por los problemas de los clientes— no debe reducir el análisis. Para ser equitativos, los colegios también tienen como misión la defensa de sus intereses.

A veces, desde los cuarteles de la mentalidad intervencionista, se tacha esa defensa de corporativa”, en sentido despreciativo, para tratar de deslegitimarla. Los colegios no están sólo para hacer que sus miembros sean altruistas, sino también para intentar que todos ellos juntos, los colegios como tales, defiendan sus intereses.

En la vida social se plantean continuamente muchos debates sobre asuntos controvertidos, cuyas soluciones no están claras. Ejemplos recientes pueden ser los siguientes: La posible clonación de los animales y, más todavía, de seres humanos; los accidentes laborales o de tráfico; la recepción de inmigrantes extranjeros; el futuro de las pensiones, etc. Como es natural, sobre esos asuntos todo el mundo opina; lo cual es plausible. Pero sería muy conveniente que se oyeran con mayor frecuencia las opiniones corporativas de los colegios profesionales más afines a la sustancia del debate.

La razón es doble. Por un lado, los colegios agrupan al grueso de los técnicos mejor preparados en las correspondientes disciplinas y por otro lado los colegios deben tener una voz propia cuando surgen conflictos que activan la opinión pública.

4.3. Contribución de las profesiones liberales al empleo

Uno de los fenómenos más característicos de la economía actual es que, a la larga, crece más el producto que el empleo. El lado positivo de esa relación es que así se logra el incremento de la productividad, lo que es una forma de asegurar la futura expansión económica. La paradoja es que casi todas las grandes empresas actuales

tienden a reducir su plantilla, pero aparecen nuevas empresas. De esa forma, lo decisivo es que al final aumenta el número de empleados.

El aspecto negativo es la persistencia del paro, al que habría que sumar la cifra ingente de jubilaciones anticipadas y de estudiantes poco interesados por sus carreras. Pues bien, el fenómeno del paro incide mucho menos en el estrato de los técnicos y profesionales (en un sentido lato). Ese resultado lo es a pesar de que se tiene la impresión de que el número de estudiantes universitarios resulta excesivo.

Muchos abandonan los estudios o se dedican a una práctica laboral alejada de la carrera que estudiaron. Pero, en definitiva, es un conjunto de población que sigue en el estrato de los “profesionales, técnicos y afines” de las estadísticas.

Otro rasgo sobresaliente de la extraordinaria expansión del sector profesional es que acumula una destacada presencia de las mujeres, las cuales son ya mayoría en casi todas las carreras universitarias.

Desde el punto de vista de la productividad, esa irrupción masiva de las mujeres en el mercado profesional debe verse como una notable incorporación de inteligencia y esfuerzo. Después de todo, es esa acumulación el secreto del desarrollo. Podríamos comparar el fenómeno de la feminización de las profesiones con la ventaja que han supuesto las olas migratorias, el “éxodo rural” y la actual inmigración extranjera.

En todos los casos se trata de una incorporación masiva de esfuerzo productivo; otra cosa son los inevitables costes individuales que acarrear esos movimientos, pero es evidente la ventaja colectiva. Bien es verdad también que hablamos ahora del sector profesional en su sentido lato. Una gran parte de esos efectivos son técnicos y profesionales que trabajan como empleados o funcionarios con escaso interés para formar parte de colegios profesionales. Aun así, el estrato más reducido de los profesionales en sentido estricto sigue siendo muy dinámico. La razón es sencilla. Una economía compleja acumula circunstancias en las que muchas personas necesitan consultar sus problemas personales.

Los hay tan nuevos como las inversiones en bolsa, los desarreglos alimentarios o afectivos. Para todos ellos se recurre a los profesionales correspondientes.

Es un asunto escolástico precisar quién “crea” puestos de trabajo. En realidad, es el sistema económico el que facilita la ampliación del conjunto de la población empleada. Las profesiones contribuyen a esa operación en la medida en que atienden a necesidades nuevas del público, cada vez con mayor calidad. Hace sólo unos decenios hubiera sido impensable la legión de veterinarios que hoy cuidan a los animales domésticos y del control de la alimentación humana. En ese último intervienen también los farmacéuticos. Por otra parte, los veterinarios vigilan el estado de salud de la cabaña, lo que repercute inmediatamente en la adecuación de la alimentación humana. No sólo se trata de más empleos.

Los colegios profesionales se preocupan de exigir preparación y puesta al día de los conocimientos de sus asociados. Esa renovación no sólo contribuye a crear más puestos de trabajo sino —lo que es más importante— a que los empleos sean más eficientes. Esa presión apenas existe en el caso de los otros trabajadores (la mayoría de la población ocupada) que no están asociados a colegios profesionales.

El profesional por cuenta propia es hoy, o tiende a ser, un empleador que ocupa otros profesionales y personal auxiliar. Ello genera puestos de trabajo y dinamiza la actividad económica. La verdadera “creación” de empleos tiene lugar cuando se atiende a la demanda de nuevas necesidades que se presentan.

Asimismo observamos que las profesiones liberales están llamadas a jugar un papel importante en la mejora de la competitividad de la economía. Se precisa que una tercera parte del empleo en los servicios que principalmente se proporcionan a las empresas se atribuyen a las profesiones liberales. Son fenómenos sociales que se dan, que evolucionan y que los poderes públicos deben de atender para optimizar los sistemas de protección pública.

4.4. Aspectos económicos

Hay una legitimidad en el origen de las profesiones (anteriores al Estado moderno), pero también está la de ejercicio. Los profesionales titulados consiguen una alta calidad de los servicios que prestan. Los cuales pueden ser de muy distinta factura. La forma clásica de profesional-cliente ha sido superada en muchos casos.

Hoy tenemos verdaderas sociedades de profesionales, con cientos de empleados. Sin embargo, el verdadero profesional mantiene una relación personal con el cliente.

Por varias razones, esas sociedades son estructuras que tienen una productividad más que mediana. Por lo general, incorporan muy bien las facilidades que hoy suponen los equipos informáticos. Una de las características de las actividades de las profesiones es proponerse la consecución de una mayor seguridad de los asuntos o intereses del cliente, lo que a veces parece tan costoso, pero, sin duda, en la mayoría de los casos, ahorra dinero.

Hasta no hace mucho, el recurso a los profesionales era un lujo de los estratos sociales más acomodados. Muchos contratos se apalabraban sin necesidad de notario, muchas casas se construían sin necesidad de arquitecto y muchos enfermos se curaban (o fallecían) sin ver a su médico.

La tendencia es hacia la creciente presencia del profesional, que corresponda en todos los actos de la vida donde existe un problema que se deba resolver. Puede que sea más caro para la sociedad la exigencia de que un profesional esté presente en todos esos actos, pero al final el orden social se cumplirá mejor. Es decir, puede que se eleve el coste, pero gana la productividad de la economía y la satisfacción de la población. Tomemos el caso de los arquitectos.

No son indispensables para construir viviendas, pero sí para que éstas sean más seguras y, en particular, para que exista el mínimo deseable de “orden urbano”.

Las viviendas son hoy mucho más caras que hace unos decenios, independientemente de los elementos de mercado que concurren —en los que no entramos—, la exigencia actual de calidad y de seguridad es hoy mucho mayor.

No hay que extrañarse de un hecho inevitable: los profesionales liberales ponen a sus servicios un precio que puede parecer elevado porque se deriva de un campo regulado de competencias.

En efecto, el abogado o el médico de prestigio lo son porque saben resolver los problemas de manera eficiente. Sus servicios no son intercambiables no ya con los

posibles intrusos a la profesión, sino con los que puedan dispensar otros facultativos del mismo cuerpo.

En el mundo del comercio rige otro principio: las mercancías o los servicios suelen ser de precio similar para las condiciones equiparables de calidad. Así pues, da casi lo mismo comprar en una tienda o en otra. Las preferencias son por razón de marca o de costumbre, al final, determinadas por la publicidad.

En cambio, los grandes profesionales no se anuncian, pero los clientes con recursos saben que sus servicios son mucho más eficientes que los del común. La diferencia de precio entre unos y otros puede ser considerable. Precisamente, para evitar los desvíos escandalosos, en algunas profesiones se insiste en los honorarios o precios orientados por los colegios referidos a los actos profesionales. El caso, especial, de los notarios que cobran por arancel o tarifa fijada por el gobierno, se debe al carácter público de la fe notarial que es la característica de esta profesión.

En otras profesiones no hay normas sobre honorarios o son meramente orientativos o contractuales. Son tradiciones de cada cuerpo que resultan de difícil generalización.

Por otra parte, la limitación más radical es que no todas las personas que quieran pueden ejercer una profesión. Se suelen necesitar títulos, acreditaciones o licencias que parecen otras tantas limitaciones a la competencia, por lo menos las que se siguen en el modelo empresarial.

Pero es fácil comprender que esas limitaciones son necesarias para dar calidad a los servicios y seguridad a los clientes. A nadie le cabe en la cabeza que se pueda ejercer la medicina o la arquitectura sin el título académico correspondiente.

La hipotética libertad para competir sería más bien la legalización del intrusismo, por otro lado es verdad que se eliminaría la tendencia al monopolio de actividad y su incidencia en el precio, pero a costa de otros valores. De todas formas, las distintas profesiones establecen fórmulas muy variadas para determinar el precio de los servicios. Como decimos, hay un arancel fijo en el caso de los notarios, pero otros profesionales, una vez debidamente colegiados, pueden establecer precios

competitivos. Insistimos en que la razón histórica aconseja que no quepa una solución única.

Algunos dicen que los colegios profesionales son, con algunos matices, “operadores económicos” como el resto de las empresas mercantiles. Implícitamente se entiende, por tanto, que los servicios que procuran los profesionales liberales son equivalentes a los demás servicios o las mercancías que se venden en el mercado. Es una consideración sumamente discutible. Se habrá resuelto así el problema de la “naturaleza jurídica” de los actos profesionales (y aun así, de forma dudosa), pero no la “naturaleza sociológica” de los mismos.

4.5. Las profesiones en la sociedad civil

Los colegios profesionales forman parte sustancial de lo que se llama “sociedad civil” porque ejercen funciones de interés general sin que dependan jerárquicamente del aparato público. Es decir, no los pagan los contribuyentes. Muchos conflictos en relación con los usuarios de los servicios profesionales se pueden resolver dentro de los colegios sin tener que acudir a los tribunales de justicia o a otros órganos de la administración pública.

No sólo existe esa facilidad, sino que los criterios deontológicos de los colegios profesionales suelen ser más finos que los marcados por el Código Penal.

Recordemos que los profesionales, y los colegios profesionales, no sólo acuerdan cuáles son sus derechos, sino cuáles son sus deberes.

En teoría, las profesiones se organizan de modo muy distinto a como lo hacen los altos funcionarios. Sin embargo, en la práctica hay una conexión muy grande entre ambos estratos ocupacionales. No en vano se nutren del mismo tipo de licenciados.

Una profesión como la de notarios asimila literalmente rasgos de la profesionalidad liberal y del funcionariado. En otros casos los cuerpos funcionariales más prestigiosos cumplen algunos de los puntos del modelo de profesionalidad liberal, la característica común más visible es el control de los sistemas de ingreso, destino y ascenso por los miembros más establecidos del cuerpo. En el caso de los altos funcionarios ese control es todavía más claro.

Como queda dicho, la misión fundamental de las profesiones es la de resolver los problemas personales de los respectivos clientes. Es lógico, por tanto, que los profesionales se muevan en un clima intelectual de preocupación por los problemas culturales o sociales. Es algo que es más difícil que surja en otros círculos de representación de intereses, como son las empresas o los sindicatos.

Si se repasa la literatura que emana de los colegios profesionales, se podrá comprobar esa gran sensibilidad a los problemas que afectan al común. Es otra forma de establecer el reflejo de la sociedad civil en el mundo de las profesiones.

En la realidad, las profesiones no figuran aparte de las empresas. Se trata de dos modelos distintos, pero los profesionales con el mismo título suelen trabajar para una empresa o un organismo público y también pueden ejercer por libre. Es más, una misma persona puede trabajar al mismo tiempo en los dos sistemas. [El ejemplo clásico es el de un médico de un hospital que también tiene consulta privada.](#)

[En ese caso puede que las exigencias de calidad, responsabilidad y seguridad, que son típicas del modelo de profesión liberal, las trasladen los facultativos a los actos profesionales de organizaciones empresariales o públicas para las que también trabajen.](#) Por ejemplo, es evidente que los profesionales de la medicina o del trabajo social contribuyen a que se cumplan mejor los objetivos del actual estado de bienestar, esa colaboración se hace más intensa cuando lo es a escala corporativa. Por ejemplo, los colegios de economistas participan como tales en algunos organismos públicos que tratan de ordenar la vida económica.

Por lo mismo, los colegios de farmacéuticos o de enfermería colaboran en las campañas públicas de control de los medicamentos o de usos alimentarios.

Pues bien, un elemento corrector puede ser el de los colegios profesionales, que persiguen el interés general (como la administración pública), pero con el aliciente de integrar intereses privados. Es una fórmula típica de los países latinos, aquejados de muchos males, pero con la peculiar bondad que significa la tradición y la fuerza de los colegios profesionales. En los países de cultura inglesa esa fuerza no es tanta, lo que se corresponde con algunas críticas que puedan hacerse al “capitalismo salvaje”.

Simplemente, sin el amortiguador de los colegios profesionales, las relaciones entre empleadores y empleados se hacen más duras.

Los profesionales liberales no suelen ser ni empresarios ni asalariados típicos. La diferencia no es tanto por el tipo de trabajo que hacen como por el diferente estilo de comportamiento frente a los clientes de servicios orientados a derechos fundamentales.

Un empresario parece que se mueve por el legítimo afán de beneficio y ver crecer su organización. No suelen ser esos los objetivos de un profesional colegiado.

El fenómeno del intrusismo es consustancial con la existencia de los colegios profesionales. Se considera “intruso” al individuo que realiza un trabajo técnico sin el título correspondiente, el que definen los usos de los colegios profesionales. Puede ocurrir que ese intruso ejercite muy bien su labor y además con un coste bajo para el usuario del servicio.

Pero una sociedad compleja no puede correr con el riesgo de tener muchos profesionales intrusos, meros aficionados o practicones, por mucho entusiasmo que pongan a su trabajo.

Es claro que la exigencia de titulación y de colegiación eleva, de momento, el coste de los servicios, pero a la larga da más seguridad y eficiencia. Siempre se cita el caso de algunos famosos arquitectos que no lo fueron (Le Corbusier, Gaudí), pero la excepción genial no justifica la decisión de prescindir de los títulos.

Claro es que hay muchos “sacamuelas” dispuestos a abaratar los servicios de odontología pero, una vez más, la sociedad desarrollada no puede permitir ese riesgo desproporcionado.

Pues entonces el Estado, la sociedad de bienestar debe organizarse para reducir al mínimo el riesgo de enfermedad o daño de cualquier género.

El rechazo del intruso se refuerza a medida que se van regulando las competencias profesionales con las correspondientes exigencias de titulación.

4.6. Las nuevas formas de ejercicio profesional

Una institución que ha durado tanto tiempo, como las profesiones liberales, por fuerza tiene que saber adaptarse a la evolución cambiante de la sociedad. No siempre esa adaptación es bien recibida.

Los profesionales veteranos suelen quejarse de las nuevas fórmulas, mientras que los recién incorporados se desentienden un tanto de la actividad colegial. Lo cierto es que el colegio es una entidad esencialmente participativa y democrática. Por la propia naturaleza de los colegios, si hay algo que en opinión de algunos no va bien, han de organizarse para corregirlo y para eso están las urnas.

Hay casos en los que sectores disconformes han vencido en las urnas a los más establecidos. Esto es un sano ejercicio democrático.

Es fácil la crítica de que los colegios profesionales son unidades estancas, defendidas por la empalizada del corporativismo. No tiene por qué ser así, y no lo es. Tenemos recientes iniciativas, que ponen en contacto permanente a algunos de ellos a través de la correspondiente red informática. Es una traslación a la vida profesional de lo que previamente funciona en el orden universitario. Hay otras formas de relación entre los colegios profesionales.

A veces se organizan los de un mismo ramo de actividad, por ejemplo, los que se proyectan sobre el sector sanitario. Una queja común a algunos colegios es que muchos nuevos egresados de la universidad, con el título correspondiente, no se colegian. Las nuevas profesiones nacen con un planteamiento muy distinto al del modelo clásico: sus miembros suelen trabajar frecuentemente como asalariados.

En esas circunstancias, aunque se exija la colegiación como requisito para ejercer una profesión, en algunos casos no se cumple, bien porque el tipo de ejercicio profesional dificulta el control, o bien porque hay colegios que, en sus estatutos, no reflejan esta obligación y se interpreta que no es exigible, lo que se viene a llamar "falsos colegios". Así pues, la única salida para la renovación eténea de los colegios es ofrecer nuevos servicios y apoyos a los jóvenes profesionales. Lo que en principio puede ser un fallo del sistema de colegiación, permite a la larga que se mejore la

calidad y la productividad de los facultativos. De esa forma, sin apenas pretenderlo, muchos colegios se transforman poco a poco en verdaderas “empresas de servicios”.

Lo exigen así las circunstancias. Una de las novedades del ejercicio profesional es la de los equipos formados por profesionales de distintas especialidades. En principio, no debe ser un obstáculo para el mantenimiento de los rasgos esenciales de la profesión, como es el hecho de los colegios, cada profesional con el suyo.

La circunstancia del modo de trabajar no tiene por qué obstaculizar el principio de independencia y responsabilidad del acto profesional. Otra cosa es que luego, en la práctica, surjan conflictos al colisionar los distintos criterios profesionales.

La verdad es que es difícil encontrar instancias donde se puedan dirimir esos conflictos cuando no llegan a alojarse en el terreno de los litigios. Aquí es donde cabe apelar al sentido de la honorabilidad que debe propiciar cada colegio.

4.7. La intervención de la administración pública en la organización colegial

El carácter de interés público que tienen los colegios profesionales supone el principio de colegiación obligatoria. Ese principio se aplica mejor en las profesiones clásicas (médicos, farmacéuticos, abogados, etc.) y admite muchas reservas cuando llegamos a las nuevas profesiones (sociólogos, geólogos, economistas, etc.). Es un principio de difícil aplicación cuando los profesionales son funcionarios. De todas formas, el hecho de la colegiación obligatoria supone una notable ayuda económica para los colegios, que pueden vivir con las cuotas y cumplir sus funciones.

Pudiera parecer que el principio de la colegiación obligatoria contradice el precepto constitucional de la libertad de asociación. Por lo mismo que no existe la sindicación obligatoria —se dice— tampoco debe mantenerse la obligación de los profesionales a colegiarse. Es perfectamente defendible la idea de la colegiación voluntaria, pero en ese caso es muy difícil —por no decir imposible— evitar el intrusismo. En cuanto haya profesionales que ejerzan sin el título adecuado, los clientes se encontrarán desprotegidos respecto a los posibles abusos o simplemente frente a la falta de conocimiento. Ahí es donde entra la necesidad de proteger el interés público, el fundamento mismo de la existencia de los colegios profesionales.

Se colige que la aportación indeclinable de los colegios a la sociedad es el refuerzo de determinados bienes públicos, como la salud, la seguridad jurídica, el bienestar material. Si se impusiera la colegiación libre, los más perjudicados serían los hipotéticos clientes, es decir, todos los ciudadanos.

El acto profesional es cualitativamente distinto del acto mercantil o del que se ejerce desde la estricta función pública. El uso lingüístico distingue entre los “honorarios” del profesional y el “precio” por los servicios del industrial o el comerciante. El acto profesional resuelve un problema personal.

El acto mercantil o comercial cambia dinero por un objeto o servicio. Ciertos actos profesionales mantienen unas tarifas mínimas o fijas porque, de lo contrario, se produciría una considerable merma de la calidad en la resolución de los problemas personales.

Incluso en el terreno mercantil se mantiene la práctica del precio fijo, con independencia de la distancia entre el centro productor y el de distribución. De aceptarse oscilaciones variables, es posible que también se produjeran mermas de la calidad. Lo deseable es que haya tribunales que defiendan bien la justicia, no sólo estrictamente la competencia.

Se entiende que sea útil la “desregulación del mercado” en el sentido de eliminar las trabas a la libre competencia de las empresas. Es fácil entender que es mejor que “todo el que quiera vender, venda”, sin barreras monopolísticas. Ahora bien, el principio no puede ser aplicado, sin más, a las profesiones.

En ese caso, si se llevara al límite, se produciría el dislate de que cualquier persona podría ejercer cualquier profesión sin títulos, registros, licencias y sin colegiación. Sin duda, bajarían los precios, pero la calidad andaría por los suelos. Es más, se produciría la paradoja de que se necesitarían más profesionales para contrarrestar la inseguridad general. Por ejemplo, es fácil concluir que se puede eliminar el coste de los trámites notariales.

Sin embargo, en ese caso hipotético, se elevaría considerablemente el coste total de los litigios, cuyo número aumentaría, sin duda. Otra cosa es que determinados

profesionales se unan para construir empresas mercantiles, en cuyo caso claro que se les debe aplicar el derecho mercantil, porque se le ha incorporado un elemento nuevo para estructurar el ejercicio pero, su contenido no puede ser por esencia una relación mercantil.

Por ello los colegios profesionales tienen reticencias y regulan o limitan las formas de ejercicio con componente mercantil, aunque sólo sea en su estructura organizativa. El orden de las relaciones comerciales se basa en la vieja cláusula de *caveat emptor*, es decir, el que compra tiene que andar precavido.

Es lógico que sea así, pues en ese tipo de relaciones todos los actores del drama van a su avío, a su interés. Gracias a ese natural egoísmo, la famosa “mano invisible” del mercado hace que la satisfacción general sea máxima. Pero ese mismo esquema de cautela por parte del cliente no funciona en el círculo de las profesiones.

Como señalamos, su esencia es la confianza mutua entre el cliente y el profesional. Es algo que no tiene por qué darse en los negocios. La relación de confianza llega a su extremo en la obligación moral que tiene un abogado penalista de defender a un cliente que sabe que no es inocente. Ese principio es un monumento a la civilización. La relación básica de confianza, y no de cautela, se aplica también en el caso de las oficinas de farmacia, a pesar de que tengan una apariencia mercantil.

Cierto es que las farmacias, tal como las conocemos, podrían ser sustituidas por una sección más de los hipermercados. Es decir pasarían del dominio de las profesiones al comercial, pero ese cambio no aseguraría la actual confianza que tiene el público en el papel del farmacéutico.

Las profesiones son la expresión de un orden democrático fundamental, fundado sobre el derecho y representando un elemento esencial de las sociedades; también afirma que se ejercen en beneficio del consumidor y se refiere a su importancia en relación con la ética, la confidencialidad respecto a la clientela y el nivel elevado de conocimientos especializados, lo que requiere la organización y sistemas de autorregulación.

CONCLUSIONES

1. La profesión liberal es predominantemente una ocupación intelectual, en el sentido de contraponerse a las ocupaciones manuales o mercantiles. Ya que en las ocupaciones intelectuales, el individuo actúa, por sí mismo y ante sí mismo; mientras que aquel que se ocupa de un oficio manual o mercantil puede ser representado y sustituido, ya que su ocupación no es intelectual.
2. El acto profesional es cualitativamente distinto al del acto mercantil. Por ejemplo el uso lingüístico distingue entre los “honorarios” que percibe el profesional liberal y el “precio” que cobra por sus servicios el industrial o el comerciante.

Así también el acto profesional resuelve un problema personal; mientras que el acto mercantil o comercial cambia dinero por un objeto o servicio.
3. Las profesiones liberales son aquellas que ofrecen servicios que implican un trabajo intelectual por parte del profesional, el cual se dedica a una ocupación técnica y científica, resuelve un problema personal que le plantea el cliente, existiendo por ende una relación especial con el mismo, actúa con absoluta independencia, bajo el control de una asociación corporativa, bajo su propia responsabilidad y bajo las normas deontológicas correspondientes.
4. Luego de lograr definir el concepto de profesional liberal concluimos en que la naturaleza jurídica del que ejerce una profesión liberal es: Realizar con capacidad, con propiedad, los actos correspondientes que el profesional se ha comprometido a hacer; es decir la naturaleza jurídica plena, autentica y completa sería ejercer la profesión con desempeño, con investigación científica, con docencia y agremiado a una asociación profesional. Todos estos conceptos juntos constituyen la esencia del que ejerce una profesión liberal.
5. Dentro de la definición del concepto profesional liberal y su naturaleza jurídica podemos distinguir aspectos en cada uno de ellos con una peculiar capacidad de adaptación a unas u otras profesiones. Aspectos descriptivos y desglosados del concepto de profesional liberal elaborados por la tradición sociológica y jurídica, concluyendo también en que el modelo de las profesiones liberales no

son sólo algo que se debe regular o no en las normas jurídicas, de una u otra forma, sino algo que hay que comprender. Es decir, antes de pasar a la consideración jurídica hay que detenerse en la observación sociológica.

6. También concluimos preguntándonos ¿Qué no podría lograr Guatemala? Si los gobernantes, maestros, graduados universitarios y toda la sociedad liberal hicieran su trabajo con la profesionalidad debida y apegados a las estrictas normas deontológicas.

RECOMENDACIONES

1. A los profesionales liberales de Guatemala quienes deben de destacar como ciudadanos de primera, como ciudadanos de vanguardia, como ciudadanos privilegiados con una educación y cultura superior, dotados de los medios tanto científico, metódicos, técnicos y de criterio; medios que harían posible identificar, clasificar, enfrentar y resolver los problemas nacionales, regionales, sectoriales e institucionales.
2. A los colegios profesionales como instituciones que deben de ofrecer, a sus agremiados capacitación constante para que presten sus servicios con profesionalidad y mantener la competitividad a través de foros, talleres, seminarios, etc.; así como también ofrecer a la juventud información sobre la profesionalidad, dirigirles campañas acerca de la imagen dignificada de las profesiones universitarias, como portadoras de la ciencia, la técnica y la cultura nacional; y así mostrarles que los profesionales liberales son contribuyentes efectivos para la solución de los problemas de nuestra nación.
3. Al Estado para lograr la consolidación y ejecución de los Acuerdos de Paz, promoviendo al sector profesional universitario como élite de la pirámide ciudadana, por ser un sector privilegiado dotado de amplios poderes de explicación y maniobra, con los cuales el profesional liberal guatemalteco debe de jugar el papel que le corresponde de líder de la sociedad en la lucha contra la pobreza, el subdesarrollo, el rezago y todas las rémoras jurídicas, económico-administrativas, psicológica, etc., de que adolece el país.

BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, Ed. Heliástica, Buenos Aires, Argentina: (s.f.).
- CAPITANT, Henri. **Vocabulario jurídico**, Ed. Desalma, Buenos Aires, Argentina: (s.f.).
- DE MIGUEL, Amando. **“Colegios profesionales a la sociedad”**, www.unionprofesional.com
- DINGWALL, Robert. **Las profesiones y el orden social en una sociedad global**, Ed. Basic Books, Londres, Inglaterra: 2004.
- Enciclopedia metódica en color Larousse**, Ed. Larousse, S.A., 3ª. ed.; México: 1991.
- Enciclopedia salvat diccionario**, Ed. Salvat, S.A., 2ª. ed.; Barcelona, España: 1979.
- ESCOBAR, Jaime. **“Historia de las universidades”**, www.encolombia.com/medicina/academedicina/x-03histor.htm
- ESCOBAR, THOMAS. **Antecedentes del desarrollo y enseñanza de la medicina y el nacimiento de la universidad. Escuela colombiana de medicina**, Ed. Educación Médica, Bogotá, Colombia: 1990.
- MEJÍA ECHEVERRI, Luis Alfonso. **“Comentarios sobre el Código de Ética”**, www.geocities.com/socopat/codigo1.htm
- REALE, Antiseri. **Historia del pensamiento filosófico y científico. Antigüedad y Edad Media**, Ed. Herder, Barcelona, España: 1991.
- SAGASTUME PAIZ, Tania. **Los artesanos de la ciudad de Guatemala a finales del siglo XIX -crecimiento y condiciones de trabajo**, tesis de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Guatemala: 1994.
- SCHÖN, Donald. **El profesional reflexivo**, Ed. Paidós, España: 1983.

SOTO RAMÍREZ, Carlos Arturo. **¿Qué es ser profesional?**, Guatemala: (s.e.), 2002.

VILLEGAS LARA, Rene Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**, Ed. Serviprensa Centroamericana, Guatemala: 1981.

YAT PAZ, Fátima Desire. **Análisis jurídico y critico de la responsabilidad profesional del abogado**, tesis Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala: 2000.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil, Decreto Ley numero 106. 1963.

Código de Comercio de Guatemala, Decreto número 2-70 del Congreso de la República, 1972.

Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, 1973.

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto numero 72-2001 del Congreso de la Republica, 2001.

Código de Ética Profesional, 1994.